COLEGIO EL JAPON I.D.E

Proyecto Educativo Institucional:

"HACIA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN DE AUTONOMÍA Y LA FORMACIÓN DEMOCRÁTICA"

MISIÓN

La I.E.D. El Japón construye y desarrolla un proyecto educativo que permite a niños, jóvenes y adultos de la localidad octava, fortalecer los procesos de pensamiento y de autonomía contribuyendo a la formación de personas que lideren cambios en su entorno y participen democráticamente con respeto y tolerancia en la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

VISIÓN

En el año 2016 El Japón es un Colegio de la localidad octava que desarrolla un proyecto educativo, forma estudiantes gestores de una convivencia armónica, autónomos y competentes para continuar en la educación superior y/o en el campo laboral.

EJES DEL PEI

Habilidades del pensamiento Convivencia democrática Autonomía

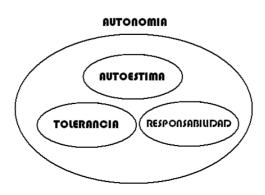
PRINCIPIOS

El aprendizaje para el estudiante tiene sentido cuando el conocimiento nuevo se relaciona con sus propias estructuras de pensamiento y tiene aplicación en su vida.

La formación democrática genera una sana convivencia.

La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro.

VALORES INSTITUCIONALES



DOCENTES JORNADA MAÑANA

Г	,	
Arias Villarreal	Carmen Eugenia	
Sánchez Mariño	María Magdalena	
Silva Pachón	Claudia Astrid	
Acosta de Fonseca	Vilma Celmira	
Árdila Mejía	Yohana Patricia	
Baquero Firacative	Jaime Hernán	
Leiva Díaz	Leonor	
Díaz Díaz	Ángela Pía	
Espinosa Moreno	Marleny	
Quevedo Escobar	Nancy Soraya	
Monsalve	Gloria Yaneth	
Quintero Vargas	Luz Dary	
Olmos Sanabria	Andrea del Pilar	
Rodríguez Hernández	María Aurora	
Tacha de Fuentes	Blanca Cecilia	
Martínez Rincón	María Luisa	
Rojas Rojas	Nubia Cristina	
Portilla Cruz	María Magdalena	
Álvarez Guzmán	Marlene Edith	
Buitrago Sánchez	Javier Mauricio	
Correa Olarte	Lina Patricia	
Gómez Remolina	Luz Ángela	
Hernández Neira	Alejandro	
Ocampo de Rojas	María Teresa	
Pinzón Navarrete	Nazly Adelaida	
Pitta de Sánchez	Carmen Leonor	
Puerto Moreno	Héctor Oswaldo	
Rincón Molina	Teresa Leonor	
Sánchez Sánchez	Luz Maritza	
Urbano Riascos	Myriam	
Villalobos Hernández	Blanca Matilde	

Villero Castro	Yenis Esther	
Solórzano Torres	Fanny Esperanza	
Silva Martínez	Amanda	
Cárdenas Prieto	Martha Stella	
Campuzano Garzón	Patricia	
Trespalacios Gómez	Eloína	
Rodríguez Suarez	Diego	
Romero	Beybi Yadira	
Archila Tunjano	María Isabel	
Pulido Pardo	Carolina	
Becerra Nivia	María Haydee	
Garzón Roa	Carlos	

DOCENTES JORNADA TARDE

Mejía Paz	Ana Lucia	
Rodríguez Cruz	María Elizabeth	
Manrique Betancourt	Myriam Cecilia	
Bernal Ruiz	Amparo	
Molina Molina	Rosa Odilia	
Orozco Bedoya	Nidia Patricia	
Pérez Castro	Blanca Cecilia	
Quiceno Arias	Doralba	
Rojas Torres	Mauricio	
Romero Mateus	Myriam	
Rosas Castañeda	Natalia	
Sánchez Tuta	Marlene	
Suarez Dorado	Miguel Enrique	

Carrillo Ávila	Lewman Ricardo
Fique Pardo	Heider Liberman
Rodríguez Muñoz	Luz Stella
Arango Henao	Hilda
Beltrán Alfonso	Jairo
Bohórquez Español	Carolina
Montes Pacheco	María Elena
Flórez Prieto	Maribel
Córdoba Valencia	Alex
Lara Vega	Ruth Carolina
López Díaz	Jairo
López Zuleta	Gustavo Adolfo
Martínez Gutiérrez	Víctor Hugo
Monroy Silva	Fernando
Morales Correa	Luis Alberto
Otero Sotomayor	Doris
Pérez Guerrero	Blanca Leonor
Pérez Rapalino	Maximiliano
Pinilla Reyes	Luz Marina
Ramírez Manrique	Edgar
Melo Ospina	Jenny Adriana
Romero Hernández	Ricardo Enrique
Saganome Aguilera	Carmen Julia
Silva Rico	Karol
Vargas Ruiz	Luz Marina
Guerrero Peñuela	Germán
Sandoval Torres	Luz Myriam
Triana Solano	Stella
Marín Ovalle	Elver Arnulfo
Sánchez Montoya	Diana Patricia
Martínez Niño	Hernando

DOCENTES JORNADA NOCTURNA

Rodríguez Arévalo	Beryeny
Herrera García	An Isabel
Rojas González	Nohora Patricia
Díaz Infante	Carlos Enrique
Ardilla Romero	Sergio Alberto
Rojas Herrera	Sandra Stella
Jaramillo Peña	José de Jesús
Rojas Burgos	José Eccehomo
García Mahecha	Clara Inés
Cuestas Barragán	Álvaro Hernando
Ardilla Romero	Alicia
Caro Puentes	Oliva
Silva Vargas	Álvaro Humberto
Beltrán León	Germán
Ossa Sánchez	Víctor Evelio
López Rodríguez	Aura Teresa
Collante Domínguez	Janeth Daizmir

Administrativos

Pagadora	Suarez Ríos	Nancy
Almacenista	Lara Vargas	Rosa Amanda
Bibliotecaria	Hernández Rojas	Olga Esperanza
Bibiotecario	Guerrero Castañeda	Carlos Joaquín
Secretaria	Rojas Ortiz	Claritse
Secretaria	Casas Verano	Elsa Fabiola
Secretaria	Pereira Moreno	María del Pilar
Rector	Silva toloza	Héctor Alvaro

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Apreciados estudiantes, profesores, personal administrativo, padres y madres de familia del colegio El Japón. Es para mí como rector mi deber presentar nuestro Manual de Convivencia para el año 2011-2012

Este documento busca hacer de la convivencia institucional y de nuestras vidas ámbitos de crecimiento pedagógico, afectivo y social, para lograr la tarea de sembrar en los corazones pautas de vida sana que perduren a lo largo de la vida.

De esta manera pongo en las manos de la comunidad educativa el manual de convivencia, espero los aportes, críticas y sugerencias conducentes a alcanzar objetivos y metas planteadas en nuestro proyectó educativo.

Atentamente,

HECTOR ALVARO SILVA TOLOZA

Rector

RESOLUCIÓN RECTORIAL No. 04 por la cual se adopta el pacto de convivencia y el reglamento para el gobierno escolar.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EL "JAPÓN" HÉCTOR ÁLVARO SILVA TOLOSA CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Educación es un servicio público, que cumple una función social
- 2. La Constitución Nacional igualmente dispone la participación de la Comunidad Educativa en la dirección de las Instituciones de Educación.
- 3. La Institución "El Japón" es un Establecimiento Educativo de carácter Oficial
- 4. Se ha adelantado el proceso de información ilustración y enseñanza, previstos para que toda la Comunidad de la Institución aprendiera sobre los nuevos principios del sistema educativo, especialmente lo relacionado con la doctrina de: La Convivencia Social. El pluralismo, La participación comunitaria. La Democracia Participativa, La Solidaridad, El Bien Común, la Tolerancia, La concertación, Los Derechos Humanos, El Gobierno Escolar y la Ética Dialogal.
- 5. Se procedió a elaborar el Pacto de Convivencia y el Reglamento del Gobierno Escolar, para la institución, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.
- 6. Concluido el proceso de elaboración se debatió el Proyecto final ante el Consejo Directivo y se aprobó el Pacto de Convivencia y el Reglamento del Gobierno Escolar, mediante acuerdo noviembre 26 de 2010.

Resuelve

- 1. Adoptar para la Comunidad Educativa del Colegio "El Japón" Jornada Mañana y Jornada Tarde, el pacto de Convivencia y el Gobierno Escolar.
- 2. Continuar el estudio y adaptación del pacto y los proyectos de reformas presentarlos a estudio al Consejo Directivo.
- 3. QUE EL PACTO DE CONVIVENCIA Y EL GOBIERNO ESCOLAR TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2011, FORMAN PARTE DEL MISMO LAS REFORMAS QUE SE APRUEBEN Y SE PUBLIQUEN EN EDICIONES POSTERIORES.

Expedida en Bogotá, a los 26 días del mes de mayo de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE PREAMBULO

RESEÑA HISTORA DEL COLEGIO

La institución surgió como una pequeña escuela, en 1963, ubicada en una vivienda de la localidad de Kennedy. En 1963 el presidente de la República Alberto Lleras Camargo entregó a la comunidad el área dónde se construiría la nueva planta física para escuela y la afilió a su programa Alianza para el Progreso. Este programa permitía asignar el nombre de una nación a las escuelas afiliadas; por ello se adoptó el nombre de "Concentración Escolar El Japón". Para 1964 se abrió la básica primaria en el horario de 7:15 a.m. a 5:30 p.m. con receso de 45 minutos al medio día, bajo la dirección del señor Joaquín L. Castillo, mientras en la noche empezó a funcionar un centro de alfabetización para adultos que era validada por el ICFES. La Concentración Escolar el Japón, fue administrada por el departamento de Cundinamarca hasta 1967, año en que todas las escuelas de básica primaria que se encontraban dentro del perímetro del Distrito Especial de Bogotá pasaron a depender de la secretaria de educación de la capital.

En 1972 se crearon dos jornadas diurnas, completamente autónomas, con recursos presupuestales independientes, lo mismo que las plantas de personal docente. La jornada nocturna seguía funcionando con la misma política con que fue creada.

A raíz de la crisis educativa de 1982, fueron incorporados nuevos docentes a la nomina del distrito para garantizar la ampliación de la cobertura, como parte de la solución del problema fue cerrada parcialmente la jornada de la tarde de La Concentración Japón para que los salones fueran prestados al antiguo Instituto Distrital Jhon F. Kennedy. Varios de los docentes que aquí laboraban fueron reubicados en otras escuelas de la localidad. En 1986 fue cerrada definitivamente la Básica primaria en la jornada de la tarde.

Entre los años 1982 y 1991 funcionaron en estas instalaciones la concentración escolar El Japón en la jornada de la mañana, en la tarde "la sede Japón" anexo al colegio Jhon F. Kennedy para bachillerato y en la noche el centro de alfabetización para adultos; los alfabetizadores fueron remunerados con recursos del FER. Mediante el acuerdo No. 17 del 14 de Octubre de 1992 del Concejo de Bogotá, se creó con el nombre de Centro Educativo Distrital El Japón, jornada Tarde. Fue nombrado como rector para la jornada de la tarde el Presbítero Francisco Rosero García; laboraban dos coordinadoras y 26 docentes.

En 1993 la jornada de la noche, empezó a expedir el título de bachiller a sus estudiantes mediante convenio con el CEDID Ciudad Bolívar, y fueron nombrados docentes en propiedad pagados con recursos de la Secretaria de Educación. En 1997 se abrió por primera vez el bachillerato en la jornada de la mañana, contaba con 3 cursos del grado

sexto. En 1998 empezaron a llegar docentes con especialidades definidas para asumir la asignación académica del bachillerato de esta jornada y en 1999 se dictó la norma que dio origen al bachillerato en la jornada nocturna.

Como la planta física estaba sumamente deteriorada, en el año 2000 se construyó una nueva planta física de tres bloques con mobiliario adecuado para las diferentes edades, que permitió albergar 27 grupos de estudiantes desde preescolar hasta bachillerato en las jornadas diurnas y 15 grupos en la jornada nocturna. En el año 2000 se unificó la dirección y administración de las jornadas diurnas y la jornada nocturna, siendo nombrado como rector el señor Reyes Triana Rivera. En el año de 1995 se dio la primera promoción de bachilleres de la jornada de la tarde, la primera promoción de bachilleres de la jornada nocturna se graduó en 1999 y en el año 2002 la primera promoción de la jornada de la mañana.

En el año 2001 se reabrió el ciclo de básica primaria en la jornada de la tarde. Actualmente las jornadas diurnas atienden una cobertura de los niveles de preescolar, básica y media. En la jornada nocturna se atiende población adulta en los niveles de básica primaria, secundaria y media, desarrollando sus actividades académicas en la modalidad de ciclos. Desde el proceso de integración institucional han estado como rectores los señores Reyes Triana Rivera y actualmente Héctor Álvaro Silva Tolosa.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1, CONCEPTO

PACTO DE CONVIVENCIA

Es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa, en donde se consignan derechos y estímulos, deberes y correctivos, procedimientos e instancias para los estudiantes y padres de familia. Es un conjunto de criterios y normas con el fin de fortalecer la unidad orgánica del Colegio que asegura a sus integrantes, el desarrollo de su personalidad dentro de un marco democrático y participativo, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral de la persona humana.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN

Según la Constitución política de Colombia, de la Ley General de Educación ley 115 de 1994 artículos 75 y 87, Decreto 1860 artículo 17 y el código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006, el Manual de Convivencia es una herramienta ordenadora y dinamizadora de las relaciones que se dan al interior de la comunidad educativa para el logro del desarrollo integral del estudiante y se le debe entender como un instrumento abierto a los procesos de transformación en la búsqueda del bien común, de la excelencia académica y del crecimiento personal.

El compromiso de todos debe ser generar un nuevo sentido de ciudadanía, como condición de existencia social, desde los principios de los valores públicos como expresión de la autonomía, de la diversidad y la solidaridad, de tal modo que orienten y regulen la convivencia social, escolar y pública.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA TIENE EL CARÁCTER DE NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL OUE REGULA EL CONTRATO DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Son objetivos del Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Japón
- Promover y fomentar en los estudiantes los derechos y deberes que tienen con la comunidad, la práctica diaria del respeto a la dignidad humana, el culto al trabajo como una de las más importantes medidas de realización personal, la convivencia pacífica y la solidaridad.
- Determinar procedimientos para resolver con prontitud y justicia los conflictos de orden individual y grupal.
- Garantizar los derechos y deberes, definiendo criterios para aplicar los correctivos y sanciones, teniendo en cuenta el derecho a la defensa.
- Establecer pautas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa. Unificando criterios de presentación personal que protejan a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Promover criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
- Establecer pautas de buen comportamiento en relación al cuidado del medio ambiente escolar.
- Identificar reglas y formas de operación de los medios de comunicación, servicios que preste la institución tales como: biblioteca, servicios de bienestar, orientación, ayudas, informática, laboratorio y otros.
- Determinar los procedimientos de inscripción, selección, transferencia y matrícula de los alumnos del plantel.
- Definir reglas para la elección de los representantes al gobierno escolar y para escoger voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Promover la participación activa a todos los estamentos de la comunidad educativa.

CAPITULO II MI ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.

Este manual de convivencia lo aplicaremos todas las personas que conformamos la comunidad educativa del colegio. Por ello obliga al colegio que lo ha expedido y a sus destinatarios a conocerlo y a difundirlo.

ARTÍCULO 5.

Las normas del presente manual de convivencia aplican en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia el colegio o cuando actuemos a nombre de él, regula el comportamiento de estudiantes y padres de familia.

ARTÍCULO 6.

Al momento de matricularme, acepto que el colegio a través de sus órganos posea la facultad de administrar, aplicando los procedimientos contenidos en este manual de

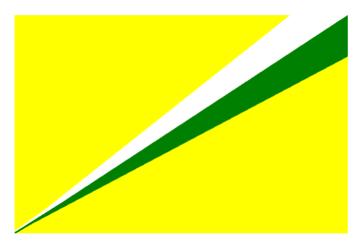
convivencia, para mantener el orden, prevenir, formar, corregir y garantizar la buena marcha de la labor educativa, respetando los principios que orientaron su creación y que emanan de la ley de Infancia y Adolescencia y de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 7.

Al momento de mi matrícula, mis padres y yo, aceptamos el contenido del presente manual de convivencia y el que tiene por objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia en la prestación del servicio educativo, la moralidad, responsabilidad, buen comportamiento y formación de los estudiantes matriculados, garantizando sus derechos que les corresponden y regulando el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 8. SÍMBOLOS DE MI COLEGIO

La Bandera de mi colegio es:



SIGNIFICADO DE LA BANDERA:

Los colores significan: prosperidad y riqueza, luz, bondad, perfección y pureza, esperanza. Las franjas blanca y verde que se ensanchan de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, significan que la esperanza, la nobleza y la bondad aumentan durante nuestra estadía en la institución y en su mayoría la bandera es amarilla simbolizando la riqueza humana del colegio, los estudiantes, los maestro y todas las personas que trabajan aquí, lo mismo que lo hermoso de su estructura física.

EL LOGOTIPO DE MI COLEGIO ES:



SIGNIFICADO DEL LOGOTIPO:

El libro se encuentra rodeado por las letras C y D de color verde, que a su vez forman una circunferencia. El libro significa el conocimiento, la ciencia el saber y nuestra institución que aquí son sinónimos y están en el centro de la circunferencia que significa universalidad. Las tres estrellas significan varias trilogías institucionales, la primera es las tres jornadas, mañana, tarde y noche; los tres valores: autoestima, responsabilidad y tolerancia; los ejes del PEI: habilidades del pensamiento, convivencia democrática y autonomía, y los tres principios: La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro, la formación democrática genera una sana convivencia y el aprendizaje tiene sentido cuado se relaciona las estructuras de pensamiento y se aplica en la vida.

Para ingresar a mi colegio debo cumplir con los siguientes requisitos:

Como estudiante nuevo debo anexar los siguientes documentos para legalizar mi matricula:

- Registro civil.
- Certificados originales de estudio de años anteriores.
- Fotocopia de seguridad social (EPS).
- Fotocopia de DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- Fotocopia de seguro médico.
- Tres (3) fotos tamaño cédula (3 x 4), recientes.
- Fotocopia de carne de vacunas (para preescolar y primaria).
- Los documentos se entregarán únicamente en las fechas establecidas por la institución.

PARÁGRAFO NO 1.

La educación será gratuita en el colegio, garantizando así el Derecho a la educación.

PARÁGRAFO NO 2.

En caso de que un estudiante se retire del colegio cualquiera que sea el motivo, es obligación ponerse a PAZ Y SALVO en Pagaduría, Biblioteca, Rectoría, Secretaria, laboratorios, danzas, director de curso, almacén, educación física, informática, caseta escolar. Firmar en secretaria conjuntamente con el padre de familia o acudiente la

cancelación de la matrícula y entregar a esta dependencia el carnet estudiantil.

PARÁGRAFO NO 3.

Para traslados de un estudiante entre jornadas de la institución, debe tener buen desempeño académico y comportamental y en todo caso se entregará una copia del observador del alumno a la jornada receptora. Quien autoriza este traslado es únicamente el Rector.

COMO ESTUDIANTE ANTIGUO debo anexar los siguientes documentos para legalizar mi matricula:

- Dos fotos recientes.
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del Sisben socioeconómico.
- Paz y Salvo
- Boletín de calificaciones
- Formato de matricula diligenciado.

Las estudiantes del grado undécimo cancelarán los derechos de grado en el mes junio y octubre de acuerdo al monto establecido en resolución del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO NO 4.

Es obligatorio portar la agenda la cual debe ser se uso personal, los espacios dedicados a la formación académica deben ser diligenciados lo mismo que los de comunicación con padres.

ARTÍCULO 9. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

PARA LAS JORNADAS DIURNAS

Los uniformes adoptados son dos: el uniforme de diario y el de educación física.

A. UNIFORME DE DIARIO

Para todos(as) los(as) estudiantes camisa cuello tortuga de color blanco, saco beige con línea verde, (según modelo) con los botones completos y el escudo del colegio y zapatos color café de embolar con cordones del mismo color.

Para las estudiantes: Jardinera con peto cruzado a la izquierda, estilo tradicional o princesa, prenses seguidos al lado izquierdo donde predomine el color azul y su altura a la rodilla (es decir sobre la rodilla, no arriba de ella) y media blanca o media pantalón blanco.

Para los estudiantes: pantalón verde olivo de bota recta y medias de color negro, verde oscuro o café oscuro. (Ver modelos y fotos)

Uniforme de Educación física	Uniforme de diario
------------------------------	--------------------





B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Camiseta blanco con cuello verde en V, pantaloneta verde, medias y tenis blancos con cordones del mismo color.

Sudadera: Chaqueta verde olivo con peto de color beige claro y el escudo del colegio, pantalón verde olivo bota recta, en tela de algodón perchado o impermeable (ver modelo).

Parágrafo 1: Para los estudiantes de la jornada nocturna los aspectos de presentación personal están señalados en los deberes del estudiante. Los estudiantes de ésta jornada NO portan uniforme. No está permitido el uso de la cachucha.

Parágrafo 2: Los estudiantes de las jornadas diurnas no deberán usar bufandas, cachuchas, gorros, manillas, pulseras, pircing, collares, anillos, botones, pañoletas ni distintivos deportivos, salvo topos de color negro, café, o azul oscuro para las mujeres. El pelo debe llevarse limpio y peinado de manera que no represente grupos, tribus urbanas, tendencias sociales o cualquier o cualquier otra forma que altere la convivencia, incite a enfrentamientos y/o a la agresión personal. Los hombres pueden tener el cabello largo, bien aseado y en todo caso recogido.

Parágrafo 3: El colegio no responde por artículos que se puedan perder tales como ipods, MP3, planchas, tablas, black berry, celulares, balones, joyas u otros. No se deben portar audífonos en los oídos, o colgados sobre los hombros. Se puede portar el celular en clase siempre y cuando permanezca apagado o en opción de vibrador, solo se puede usar

en los descansos.

Mi colegio basa su educación en los siguientes PRINCIPIOS RECTORES PEDAGÓGICOS:

- 1. El aprendizaje para el estudiante tiene sentido cuando el conocimiento nuevo se relaciona con sus propias estructuras de pensamiento y tiene aplicación en su vida.
- 2. La formación democrática genera una sana convivencia.
- 3. La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro.

ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES

AUTONOMÍA

Entiendo la autonomía como la capacidad de auto legislarme, guiarme a mi mismo, bajo una autoridad otorgada y en independencia en determinados aspectos dentro de la comunidad educativa a la que pertenezco.

RESPONSABILIDAD

Entiendo la responsabilidad como la capacidad de dar respuesta de mis propios actos. Como persona responsable tomo decisiones conscientemente y asumo las consecuencias de mis actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos.

TOLERANCIA

Entiendo la tolerancia como la capacidad y al mismo tiempo la virtud de saberme controlar y aceptar situaciones molestas sin la necesidad de desesperarme o estallar en rabia. Es saber sobrellevar los diferentes puntos de vista como forma de manifestar el respeto a la diferencia.

AUTOESTIMA

Entiendo la Autoestima como la capacidad de quererme a mi mismo y querer a los demás. Saber que soy valioso (a), digno (a), que valgo la pena y que soy capaz, y afirmarlo. Implica respetarme a mi mismo y enseñar a los demás a hacerlo. Como estudiante mi formación y carácter serán coherentes con los principios y valores enunciados que propendan por la integridad propia y de todos los miembros de la comunidad educativa a la cual pertenezco. Se sugiere que se escriba al comienzo

ARTÍCULO 11.

Mi colegio es una institución educativa de carácter público legalmente aprobado para brindar educación en diversos niveles. El colegio tendrá como edades base para mi ingreso a los niveles de formación los siguientes:

JORNADA DIURNA

Preescolar: Jardín 4 años cumplidos. **Transición:** Cinco años cumplidos.

Básica primaria: Seis años y tener cursado y aprobado el preescolar.

Básica secundaria: Para el ingreso al grado 6°, 11 años y aprobado el ciclo primaria.

Media: Haber cursado y aprobado el ciclo de básica secundaria.

PARÁGRAFO:

Podrán inscribirse alumnos para grados y edades diferentes a las aquí tratadas, previo concepto del Consejo Directivo, el Cadel y la SED.

ARTÍCULO 12.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Mi colegio dispondrá para su dirección de los siguientes órganos de gobierno:

ARTÍCULO 13. RECTOR

Es el representante legal de la institución educativa pública ante las autoridades educativas, el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y responsable ante los organismos de control y vigilancia.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL RECTOR

Las funciones del rector son de cuatro tipos: Planificación, organización, dirección y finanzas. Le corresponde al rector del establecimiento educativo (Decreto 1860 de 1994 art. 25, Decreto 715 del 2001 art. 10:

- 1. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y del oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 2. Presidir el Consejo Directivo y Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la institución, el sector productivo (para buscar apoyo económico para los estudiantes más necesitados) y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
- 7. Orientar el proceso educativo con la asistencia, participación y apoyo a las decisiones del Consejo Académico.
- 8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local y distrital.
- 11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 12. Realizar la planificación estratégica de la institución educativa por medio del análisis de sus propósitos, sus objetivos, definición de métodos de trabajo, identificación de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, en relación con las políticas de Gobierno, para proyectar su Misión Visión de acuerdo con el entorno nacional e institucional y el medio en que se desarrolla la actividad

educativa.

- 13. Definir y ajustar la estructura organizacional de la Institución educativa, considerando los cambios institucionales, legales y los adelantos tecnológicos, para mantener una organización ágil, efectiva, eficiente y competitiva, acorde con la modernización del estado y de la misma institución.
- 14. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, según el nivel de desagregación señalado en el artículo cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- 15. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
- 16. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución y responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 18. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación municipal.
- 19. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 20. Suministrar información oportuna a la secretaria de educación de acuerdo con sus requerimientos.
- 21. Rendir informes al consejo directivo de la institución educativa al menos cada seis (6) meses.
- 22. Las demás funciones afines o complementarios con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 15, EL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa El Japón serán las siguientes (Decreto 1860 / 94, Art. 23):

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- 3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;

- 7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- 15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- 17. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 16,

CONSEJO ACADÉMICO INTEGRADO

Es un organismo asesor del Consejo Directivo y del rector para la orientación de los procesos académicos y pedagógicos, está integrado por el rector quien preside, las directivas docentes de las tres jornadas y un docente por jornada de cada área definida en el plan de estudios.

PARÁGRAFO;

En cada jornada de la institución (Mañana, Tarde y Noche) existirá un Consejo Académico, conformado por el rector o el coordinador(a) (quien lo preside), jefes de área o delegados y un representante del servicio de asesoría y orientación escolar.

ARTÍCULO 17.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio cumple las siguientes funciones:

- 1. Servir de órgano consultor del CONSEJO DIRECTIVO en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 2. Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto el presente

decreto.

- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4. Participar en la evaluación institucional anual.
- 5. Integrar las comisiones de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
- 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
- 7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. TIENE DERECHO A

- 1. Recibir educación, formación e instrucción adecuada, que le garantice una educación integral, de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
- 2. Conocer con anterioridad los objetivos generales y específicos de cada asignatura, como los criterios de evaluación de su rendimiento escolar.
- 3. Disfrutar del periodo de descanso, recreo o sano esparcimiento brindado por el colegio.
- 4. Participar e ingresar a clases, actos culturales y/o deportivos, programados por el colegio.
- 5. Recibir estímulos, reconocimientos y consideraciones especiales por su participación en actos académicos, culturales, deportivos y/o sociales donde su presencia resalte el buen nombre de la institución.
- 6. Presentar reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y las personas vinculadas a ésta y a obtener respuesta oportuna de acuerdo con los términos legales establecidos para ello.
- 7. Formar parte de los comités existentes en la institución.
- 8. Recibir puntualmente las clases y los actos programados.
- 9. Que se cumplan y respeten sus garantías y derechos constitucionales, legales, reglamentarios y del manual de convivencia.
- 10. Ser tratado por parte del personal docente, administrativo, de servicios generales y padres de familia con la consideración, el respeto, el aprecio y la justicia y con un lenguaje preciso, cortés, libre de expresiones bruscas o vulgares, como todo ser humano merece de sus semejantes.
- 11. Expresar, discutir y examinar con toda libertad opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la convicción ajena mediante los procedimientos y las reglas del debate.
- 12. Que se respeten sus pertenencias.
- 13. Conocer, reflexionar y participar en la elaboración de la propuesta educativa.

- 14. Conocer la realidad económica, política y social del país.
- 15. Una identidad institucional, y a identificarse con el carné estudiantil.
- 16. Usar y disfrutar adecuadamente los muebles, materiales, instalaciones, bienes, servicios y dependencias institucionales.
- 17. Elegir y ser elegidos en las diferentes instancias del gobierno escolar

ARTÍCULO 19. DEBERES

- 1. Esforzarse en la búsqueda permanente de superar las dificultades académicas y el desarrollo de sus capacidades, en la búsqueda del aprendizaje
- 2. Evitar actos bruscos que pongan en peligro la integridad de los demás.
- 3. Participar en forma activa de los actos culturales y deportivos programados por la institución e ingresar a clase.
- 4. Participar en actos académicos, culturales, deportivos y /o sociales en nombre de la institución, haciéndolo en forma responsable, madura, en busca del buen nombre de ella.
- 5. Participar del diálogo y conciliación para resolver con equidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de su comunidad.
- 6. Participar objetivamente en los comités e instancias institucionales
- 7. Presentarse a tiempo a clase y a los actos extraclase programados.
- 8. Cumplir y respetar las garantías y derechos de rango constitucional, legal, reglamentario y del manual de convivencia.
- 9. Tratar a los demás con un lenguaje preciso, cortés y libre de expresiones bruscas o vulgares.
- 10. Propiciar y preservar el ambiente escolar en armonía, solidaridad, colaboración, acogida, sinceridad, lealtad y respeto entre profesores, alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa
- 11. Respetar las pertenencias ajenas.
- 12. Interesarse por las reflexiones, participando y apropiándose de la propuesta educativa.
- 13. Respetar la naturaleza.
- 14. Para las jornadas mañana y tarde, portar el uniforme de acuerdo a los parámetros de uso y finalidad formativa según la identidad institucional. En el caso de la jornada nocturna respetar los acuerdos establecidos.
- 15. Poner en práctica los hábitos de higiene y aseo personal.
- 16. Dar el uso adecuado a sillas, patios, pasillos, aulas, paredes, canecas para la basura, bibliotecas, carteleras, entre otros y responder por los daños ocasionados en un plazo máximo de ocho (8) días.
- 17. Permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES

Como estudiante tengo prohibido:

- 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos.
- 2. Ejecutar actos de violencia contra mis superiores, docentes o compañeros de

- colegio injuriarlos o calumniarlos.
- 3. Ejecutar dentro o fuera de las instalaciones del colegio actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- 4. Evadir clase.
- 5. Saltar valla para ingresar o salir de la institución.
- 6. Faltar a las actividades programadas por la institución.
- 7. Planear, secundar y/o ejecutar actos de violencia en contra de las personas de la comunidad educativa, instalaciones o bienes de la institución.
- 8. Faltar a clase sin justificación.
- 9. Portar el uniforme en contra de las recomendaciones dadas.
- 10. Portar prendas o accesorios que correspondan a distintivos de equipos, barras, pandillas o cualquier otra organización diferente a la de pertenecer a la comunidad educativa del colegio El Japón.
- 11. Salir del colegio sin acudiente.

CAPITULO IV

FALTAS

Clasificación y connotación de las faltas.

ARTÍCULO 21. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

En caso de cometer una falta ésta será clasificada teniendo en cuenta su mayor grado de contravención a las normas así:

Leves.

Graves.

Gravísimas.

ARTÍCULO 22, FALTAS LEVES

Son las conductas que causan un menor o mínimo perjuicio moral de los miembros de la comunidad educativa o un daño material poco relevante y sin intención de lesionar a la institución. La reincidencia en faltas leves sin atender a los correctivos y orientaciones dadas por la institución, se convierten en faltas graves.

- 1. El porte inadecuado del uniforme para las jornadas mañana y tarde: Uso de uniforme en mal estado o sucio, camisa por fuera del pantalón, uniforme con dibujos o parches y zapatos sucios.
- 2. El uso de accesorios que alteren la presentación decorosa del uniforme.
- 3. El juego brusco.
- 4. La desobediencia a los profesores.
- 5. Incumplimiento con trabajos, tareas y consultas.
- 6. Burla a compañeros y profesores.
- 7. El desaseo personal.
- 8. Evadir la responsabilidad por medio de mentiras.
- 9. Interrumpir e irrespetar constantemente los actos de comunidad o las clases.
- 10. Llegar tarde al ingresar al Colegio o en cambios de clase.

- 11. Promover juegos de azar con ánimo de lucro.
- 12. Inasistencia injustificada a clases.
- 13. Maquillaje en las estudiantes para las jornadas mañana y tarde.
- 14. Mala presentación personal.
- 15. Dedicarse a actividades diferentes a las que corresponden en el desarrollo de la clase.
- 16. Las manifestaciones irrespetuosas de tipo amoroso dentro del plantel o fuera de él portando el uniforme.
- 17. Cinco retardos reiterados al ingreso al Colegio

ARTÍCULO 23, FALTAS GRAVES

Las conductas que lesionan material o moralmente, en alto grado y de manera notoria a las personas, bienes o principios de la institución. También son aquellas que revisten mayor seriedad y que desprestigian a la institución o que denotan negligencia reiterada e incumplimiento de los deberes académicos que se refleja en la insuficiencia sistemática de sus asignaturas. Los correctivos correspondientes a las faltas graves se encuentran descritos en el artículo 26 del presente manual y se aplicarán a criterio de la persona encargada teniendo en cuenta el debido proceso y de manera proporcional a la falta cometida.

- 1. Todo comportamiento que atente contra la vida o integridad personal, constituye una falta grave.
- 2. La reincidencia por tercera vez en cualquiera de las faltas leves, conlleva a una falta grave.
- 3. Comportamiento agresivo de palabras o hechos, intimidación moral o física, calumnia o difamación a compañeros o docentes.
- 4. Respuestas inadecuadas a profesores o actitudes reprochables como golpear puertas, arrojar las evaluaciones e insultos verbales o escritos
- 5. Desacato a las orientaciones impartidas por los docentes y directivos
- 6. Encubrir las faltas de los compañeros, o entorpecer las investigaciones adelantadas por las autoridades del plantel.
- 7. Mal uso o daño de equipos o implementos didácticos del plantel.
- 8. No acoger las orientaciones correctivas determinadas dentro del proceso formativo.
- 9. La perturbación de clases, actos culturales o formaciones con actos de indisciplina.
- 10. Asistir con uniforme a establecimientos públicos o comerciales con el fin de utilizar juegos electrónicos, ingresar a discotecas, ingerir bebidas alcohólicas, fumar o sustraer elementos.
- 11. Evadir clase y demás actividades escolares.
- 12. El mal comportamiento en salidas pedagógicas programadas por la institución.
- 13. Cerrar salones y accionar los controles de la luz y/o alarmas con el fin de trastornar las actividades académicas.
- 14. Tomar el nombre del colegio sin la debida autorización para realizar rifas en beneficio propio o colectivo, o para actos culturales, deportivos e investigación a

favor personal.

- 15. En salidas pedagógicas, viajar o regresar en un vehículo diferente al contratado por el colegio o los padres de familia.
- 16. Ocasionar daños a bicicletas, motos, vehículos u otros bienes que se encuentren en predios del colegio.
- 17. Permanecer en el colegio fuera de su jornada de estudio interrumpiendo la labor escolar de otros cursos o causando daños.
- 18. Incumplir en los compromisos o acuerdos escritos.
- 19. Propagar comentarios que perjudiquen a terceros.
- 20. No acudir a las instituciones a las que son remitidos por orientación.
- 21. Generar compromisos económicos o negocios con ánimo de lucro personal con los compañeros, docentes y/o directivos docentes dentro del colegio.
- 22. Jugar con balones en el salón o pasillos.
- 23. No comunicar a los padres las citaciones que haga el Colegio.
- 24. Hurto o desperdicio de refrigerios.
- 25. Celebraciones de cumpleaños u otros con huevos, agua, harina y otros elementos.
- 26. Utilización inadecuada de celulares (contestando, jugando o haciendo llamadas, durante las clases)
- 27. Vender y/o comprar minutos de celular dentro de la institución. Solo esta autorizada la tienda escolar
- 28. Vender dulces o cualquier tipo de comestibles dentro de las instalaciones del colegio.
- 29. Discriminar a las personas por su condición (raza, credo, incapacidad,...)
- 30. Hacer mal usar el refrigerio. Esta falta conlleva a la suspensión temporal de este servicio.
- 31. Atentar contra su integridad física y la de los demás miembros de la comunidad en actos como: escalar, trepar y saltar ramplas, barandas o escaleras (parkur), incluida también la práctica de montar en tabla (skate borrad) dentro del colegio. Se aplicará el correctivo descrito en el numeral 7 del artículo 26 del presente manual.
- 32. Usar los baños inapropiadamente. Los estudiantes de bachillerato que sean sorprendidos en los baños del bloque de primaria serán sancionados con forme al numeral 7 del artículo 26 del presente manual.
- 33. Comprar o vender artículos a través de las mallas, recibir y entregar objetos a terceros.

PARÁGRAFO 1:

Toda falta y su correspondiente acción formativa debe registrarse en el observador del estudiante, con el nombre claro y la firma del docente, director de grupo o directivo docente que la verificó; debe aparecer la firma del estudiante que la cometió y del padre de familia y/o acudiente que lo asista en el caso de menores de edad.

PARÁGRAFO 2:

La asistencia a los actos de comunidad es obligatoria, incluyendo a estudiantes

pertenecientes a otras religiones, (Sentencia No. T 75-95 Corte Constitucional), Conceptos de los Ministerio de Educación Nacional y Ministerio del Interior. Los estudiantes que no asistan a actos de comunidad, como desfiles, izadas de bandera, actos culturales, entre otros. Se aplicarán las sanciones del presente manual.

ARTÍCULO 24. GRAVÍSIMAS

Son aquellas que por su naturaleza, actos que las motivan, contextos en que ocurren y antecedentes personales de quien las comete, no permiten el logro de objetivos en la formación personal, atentan contra la vida de los miembros de la comunidad y el orden convivencia del plantel. Los correctivos correspondientes a las faltas graves se encuentran descritos en el artículo 26 del presente manual y se aplicarán a criterio de la persona encargada teniendo en cuenta el debido proceso y de manera proporcional a la falta cometida.

- 1. La reincidencia de faltas graves conlleva a una falta gravísima.
- 2. Llevar, distribuir, vender o consumir dentro o fuera del colegio cualquier tipo de sustancia psicotrópica o estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- 3. No acudir al tratamiento requerido y solicitado por el departamento de orientación relacionado con el consumo de sustancias adictivas.
- 4. Promover y participar en grupos conformados para delinquir como pandillas, barras bravas, vandalismo, grupos satánicos u otros
- 5. Incitar a la violencia y al desorden e irrespetar a los compañeros con actos de agresión física o verbal.
- 6. Portar armas de fuego, elementos corto punzantes (navajas, cuchillos, puñaletas, entre otros) o contundentes, como chacos, aerosoles u otros.
- 7. Publicación de pasquines, terrorismo telefónico, escritos en contra de las personas, frases o dibujos obscenos.
- 8. Acoso o agresión sexual en cualquiera de sus formas.
- 9. Presentar documentos falsos en la institución.
- 10. Participar en hurto, fraude y estafa, y/o ser cómplice de ello.
- 11. Incurrir en cualquier conducta que constituya delito o contravención.
- 12. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 13. Propiciar y/o participar en escándalos públicos como agresiones, animar o estimular riñas dentro o fuera del colegio.
- 14. Destruir objetos del colegio.
- 15. Porte, distribución y/o divulgación de material pornográfico
- 16. Sacar elementos del colegio sin la debida autorización.
- 17. Saltar la malla que rodea el colegio.
- 18. Presentarse a la institución bajo efectos del alcohol o sustancias alucinógenas
- 19. Intimidación o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20. Irrespeto, desacato, intimidación o burla a estudiantes que ejerzan alguna función especial en el colegio.

- 21. Dialogar o realizar cualquier tipo de transacción por las vallas.
- 22. Incurrir en matoneo.
- 23. Atentar contra la dignidad humana a través de la Internet.

CAPITULO V

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 25. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

El decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en su articulo 23, estableció estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de tenerse en cuenta para lograr una convivencia armónica y tolerante, que en ningún caso pueden contrariar la dignidad de la persona. El mejor estímulo para el estudiante es su propia superación, la satisfacción personal del deber cumplido y el avance en el proceso para la toma de decisiones al asumir responsablemente sus compromisos.

En cumplimiento de dicho decreto, el colegio me otorga estímulos por:

Rendimiento académico, puntualidad, orden, aseo, colaboración, solidaridad, buen comportamiento, espíritu deportivo, participación en actividades extra curriculares dentro y fuera de la institución durante cada bimestre.

Dentro de los estímulos están:

- NOTA DE FELICITACIÓN: verbal y escrita en el seguimiento del estudiante y en el informe académico y convivencial.
- IZADA DE BANDERA: Son merecedores los estudiantes que durante el período se destaquen por su excelencia académica y convivencial. Respecto a este último se resaltarán los valores institucionales: autonomía, responsabilidad y autoestima.
- MONITORES DE CURSO: Se postulan y eligen democráticamente en cada curso, con apoyo de su respectivo director.
- RECONOCIMIENTO PÚBLICO: Otorgado al estudiante que deje en alto el nombre de la institución en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos.
- CUADRO DE HONOR: Estarán los estudiantes, que durante cada período alcancen la excelencia académica.
- DIPLOMAS Y MENCIONES ESPECIALES AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO:
- Excelencia académica: concedida a estudiantes que se distinguen por su excelente rendimiento.
- Excelencia en asistencia y puntualidad: estudiantes que no presenten fallas.
- Excelencia en grandes logros: creatividad, liderazgo y otros aspectos que redunden en la búsqueda de la excelencia al servicio de la comunidad.
- Excelencia en el proceso comunicativo: por alto desarrollo en competencias comunicativas.
- Excelencia deportiva. Por llevar en alto el nombre del colegio en competiciones deportivas.
- Placas de reconocimiento para estudiantes del grado 11° y ciclo 6.

- Mejor rendimiento académico.
- Mejor puntaje ICFES.
- Por Convivencia escolar.
- Antigüedad y sentido de pertenencia. (Alumnos que hayan realizado todos sus estudios en el colegio)
- Reconocimiento a deportista que hayan dejado en alto el nombre del colegio.

CAPITULO VI

MECANISMOS APLICABLES CUANDO SE COMETE UNA FALTA

CLASIFICACIÓN, LÍMITE Y DEFINICIÓN DE LOS CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

ARTÍCULO 26.

A los alumnos sancionados, se les impondrán los siguientes correctivos pedagógicos teniendo en cuenta la falta cometida:

- 1. Llamado de atención.
- 2. Amonestación en privado para el alumno, informando al director de grupo y padre de familia.
- 3. Charla con la orientadora para recibir atención.
- 4. Citación del acudiente o padre de familia del estudiante por el coordinador de convivencia.
- 5. Amonestación verbal, con anotación en la hoja de vida (Observador del estudiante).
- 6. Amonestación escrita, con anotación en la hoja de vida (Observador del estudiante).
- 7. Extrañamiento de clase hasta por cinco (5) días.
- 8. Matricula en observación.
- 9. No renovación de la matricula.
- 10. Cancelación de la matricula.

PARÁGRAFO;

Todos los correctivos pedagógicos impuestos deben ser consignados en el observador del estudiante con el respectivo nombre y firma de quien lo registra.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DE LOS CORRECTIVOS.

Por correctivo pedagógico debemos entender:

Llamado de atención. Es todo requerimiento hecho al estudiante por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.

Amonestación en privado del estudiante, informando al padre de familia y al director de grupo. Cuando se presente una falta leve se podrá llamar al estudiante que ha cometido una infracción al manual de convivencia, dejando por escrito constancia del hecho y los

compromisos adquiridos por el estudiante.

Charla con el psico-orientadora. Es un diálogo formal con el estudiante para determinar las posibles causas del comportamiento, y poder redactar un seguimiento del estudiante u otras entrevistas con miembros de la familia. Es deber del departamento de orientación rendir informe de su entrevista y seguimiento. Dejando constancia de ello en el observador del estudiante.

Citación de la familia del estudiante por coordinación de Convivencia. Tiene corno finalidad el buscar un compromiso del grupo familiar en el proceso aprendizaje y formación del estudiante. Tanto de la entrevista, como de los compromisos adquiridos, se dejará constancia por escrito.

Amonestación verbal con anotación en la hoja de vida. Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito en la hoja de vida, y tiene como fin formativo el de evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.

Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida (Observador). Es un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida, su principal finalidad es la de colocar en estado de alerta al estudiante y su familia sobre su situación frente al proceso educativo.

Extrañamiento de clase hasta por cinco (5 días hábiles). Implica la separación de las clases y hasta del colegio con el fin de que el estudiante y su familia reflexionen sobre el papel en el proceso educativo. Puede darse de uno a cinco días, a criterio de quien imponga la medida, previa justificación.

No renovación de la matrícula. Cuando se demuestre desinterés del estudiante o su núcleo familiar, cuando aquel presenta grave indisciplina, por el no cumplimiento de las exigencias mínimas académicas y de convivencia, no será renovada matrícula para el grado siguiente, por considerar que su continuidad en otro centro educativo puede mejorar su proceso formativo.

Cancelación de la matrícula. Cuando existan elementos razonables que por incumplimiento académico o faltas de comportamiento tipificadas en éste manual que lleven a privar al estudiante de permanecer en el establecimiento educativo; se impone cuando se ha faltado a la obligación de lograr el progreso en su formación académica, o impida el de sus compañeros y se han agotado todas las medidas necesarias para mejorar el comportamiento del estudiante.

ARTÍCULO 28.

El término de duración del extrañamiento, o llamado de atención o la incidencia en la permanencia dentro del establecimiento educativo se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

A, ATENUANTES

La demostrada responsabilidad y rendimiento académico.

Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño.

Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado.

El demostrado interés y apropiación del compromiso que implique cambio sustancial en el comportamiento.

Reconocer la falta

B. AGRAVANTES

Haber sido amonestado disciplinariamente dentro del mismo año en una o más ocasiones. Haber afectado derechos ajenos.

Atribuir la falta infundadamente a otra persona.

El conocer la falta y querer realizarla.

CAPITULO VII

DEBIDO PROCESO (C.N. art. 29)

ARTÍCULO 29.

Todo proceso empieza con la presunción de inocencia del estudiante quien tendrá derecho a objetar las acusaciones que se le hacen, ya sea por su propia cuenta o por intermedio de su acudiente, de lo cual dejará constancia en el observador del estudiante. Una vez terminado un proceso disciplinario, no se podrá abrir otro por la misma falta. Si el estudiante es considerado culpable del acto que se le imputa, el ente competente tomará la decisión sobre el proceso formativo o sanción que le será impuesta al estudiante.

El estudiante, padre de familia o su acudiente pueden interponer recurso de reposición ante el rector, debe hacerse por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la sanción. El no hacer uso del recurso en el término señalado, hace que la sanción quede en firme.

AMONESTACIÓN VERBAL: Se da inicialmente cuando el estudiante ha incurrido en una falta leve. Para ello se faculta al docente o directivo docente conocedor de la falta, en primera instancia. Aplica para la primera falta leve.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se realiza al segundo llamado de atención al estudiante o cuando el mismo incumpla los compromisos adquiridos en el proceso de solución de conflictos. Como resultado de un proceso de información y formación, sin un cambio positivo por parte del estudiante deberá quedar consignada la falta, las orientaciones dadas por el docente y los correctivos asignados en el observador del estudiante. En este paso se faculta al docente o directivo docente conocedor de la falta, quien además tendrá el deber de **dialogar, orientar y ayudar** al estudiante para superar la situación. Aplica para segunda falta leve después de amonestación verbal

TRABAJO FORMATIVO: El trabajo formativo deberá ser acordado por el estudiante, los orientadores, el profesor y director de grupo, el cual deberá ser informado a los padres de familia y/o acudientes en caso de los menores de edad. Esta actividad deberá ser acorde a la conducta que dio origen a la situación. El departamento de **orientación** en todo caso rendirá un informe y unas recomendaciones particulares para la situación. Aplica para reincidencia en faltas leves.

EXTRAÑAMIENTO DE CLASES HASTA POR CINCO DIAS: Aplica para faltas graves después de haber firmado compromiso en coordinación de convivencia. El número de días depende de los atenuantes y los agravantes.

REMISION A RECTORIA: Aplica para faltas gravísimas según sugerencia del comité de convivencia. El Rector es la última instancia interna del debido proceso. Esta instancia está facultada para tomar las acciones correctivas más drásticas en el proceso y para condicionar la estadía en el colegio de los estudiantes que presentan actos de difícil convivencia. Esta

determinación deberá tomarse dentro de los tres días hábiles siguientes a que la remisión esté a su disposición.

PARÁGRAFO 1:

Toda remisión de una instancia cualquiera a la inmediatamente superior debe hacerse por escrito, excepto de la primera a la segunda instancia. Estos son los soportes indispensables para llevar a cabo el debido proceso.

PARÁGRAFO 2: En caso de conflictos entre estudiantes se debe agotar el paso de conciliación en el ante el Comité de Conciliación o ante quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30.

MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, NEGACIÓN DE CUPO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Cualquiera de estos correctivos será aplicado con previa presentación por escrito del seguimiento del estudiante por parte de la coordinación de convivencia, o del departamento de orientación. La aplicación de este correctivo es competencia únicamente del rector cuando el estudiante ha cometido falta grave, gravísima o sin violar el debido proceso.

PARÁGRAFO NO. 1:

Los estudiantes del grado undécimo, ciclo 6 y jornada nocturna que firmen matricula en observación perderán el derecho al grado en ceremonia.

PARÁGRAFO NO. 2:

A los estudiantes con matricula en observación que incumplan con los correctivos impuestos, se les cancelará la matricula a partir del informe dado por coordinación, para lo cual es competente el Rector.

ARÁGRAFO NO. 3:

Si el estudiante que demuestra un excelente comportamiento y rendimiento académico podrá solicitar por escrito el levantamiento de la matricula en observación al Rector.

PARÁGRAFO NO. 4:

Todo estudiante puede interponer recurso de reposición ante el Rector, lo cual debe hacerse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique la sanción.

CAPÍTULO VIII

NOTIFICACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 31.

Formas de notificación. La forma de enterar cualquier decisión disciplinaria, se llamará notificación y puede ser: personal, por estado, en estrados, por edicto o por conducta concluyente.

ARTÍCULO 32.

Notificación personal. Serán notificados de manera personal los autos de apertura de averiguación previa, investigación disciplinaria, pliego de cargos y el fallo.

ARTÍCULO 33.

Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del alumno investigado o de sus padres, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado.

La respectiva constancia será anexada a la hoja de vida (observador del estudiante).

ARTÍCULO 34.

Notificación de decisiones interlocutorias. Proferida la decisión, a más tardar al día siguiente se librará comunicación con destino a la persona que deba notificarse; si ésta no se presenta a la secretaría del colegio, dentro de los tres días hábiles siguientes, se procederá a notificar por estado o por edicto, salvo en el evento del pliego de cargos. En la comunicación se indicará la fecha de la decisión tomada.

ARTÍCULO 35.

Notificación por funcionario comisionado. En los casos en que la notificación del pliego de cargos deba realizarse en sede diferente a la del competente, éste podrá comisionar para tal efecto a otro, a la que esté vinculado el estudiante investigado. La actuación permanecerá en la secretaría de la rectoría que profirió la decisión.

ARTÍCULO 36.

Notificación en estrado. Las decisiones que se profieran en entrevista o en el curso de cualquier diligencia de carácter verbal se consideran notificadas a todos los que en ella intervienen en forma inmediata al pronunciamiento, se encuentren o no presentes, siempre que se les hubiese citado.

ARTÍCULO 37.

Notificación por edicto. Los autos que deciden la apertura de indagación preliminar e investigación y fallos que no pudieren notificarse personalmente se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al estudiante investigado, por un medio eficaz, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en la carpeta sobre el envío de la citación. Si vencido el término de dos (2) días a partir del envío de la citación, no comparece la citada, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la decisión en la Cartelera de Rectoría. Cuando el estudiante ha estado asistido por sus padres o acudientes, con aquellos se surtirá la notificación personal, previo al procedimiento anterior.

ARTÍCULO 38,

Notificación por conducta concluyente. Cuando no se hubiere realizado la notificación por cualquiera de los medios o esta fuere irregular respecto de decisiones o del fallo, la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, si el estudiante o sus padres no reclaman y actúan en diligencias posteriores o interponen recursos contra ellos o refiere a las mismas o a su contenido en escritos o alegatos verbales posteriores.

ARTÍCULO 39.

Comunicaciones. No se debe comunicar a quien presentó la queja la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

SOBRE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 40.

Clases de recursos y formalidades. Contra las decisiones disciplinarias proceden el recurso de reposición, el cual se interpondrá por escrito, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 41.

Oportunidad para interponer los recursos. El recurso de reposición se podrá interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación.

Si la notificación de la decisión se hace en estrados, el recurso deberá interponerse y sustentarse en el curso de la respectiva entrevista o diligencia. Si las mismas se realizaren en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión donde se produzca la decisión a impugnar.

ARTÍCULO 42.

Sustentación de los recursos. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito o verbal las razones que los sustentan ante la persona que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar. Cuando la decisión haya sido proferida en estrado la sustentación se hará verbalmente en la respectiva sesión, según el caso.

ARTÍCULO 43.

Recurso de reposición. El recurso de reposición procederá únicamente contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al investigado o a su apoderado, y contra el fallo de única instancia.

ARTÍCULO 44.

Trámite del recurso de reposición. Cuando el recurso de reposición se formule por escrito debidamente sustentado, vencido el término para impugnar la decisión, se mantendrá en Secretaría por tres días en traslado a las personas que intervienen en el proceso. De lo anterior se dejará constancia en el seguimiento. Surtido el traslado, se decidirá el recurso.

ARTÍCULO 45.

Ejecutoria de las decisiones. Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos, quedarán en firme dos días después de la última notificación. Las que se dicten en audiencia o diligencia, al finalizar ésta o la sesión donde se haya tomado la decisión, si no fueren impugnadas.

ARTÍCULO 46.

Desistimiento de los recursos. Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes de que la persona competente lo decida.

ARTÍCULO 47.

En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del estudiante, o de omisión sustancial en la parte resolutiva del fallo, éste debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por misma persona que lo profirió. El fallo corregido, aclarado, o adicionado, será notificado conforme a lo previsto en este Manual.

SOBRE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 48.

Necesidad y carga de la prueba. Toda decisión y el fallo disciplinario deben fundarse en pruebas legalmente producidas y aportadas al proceso por petición de cualquier interviniente o en forma oficiosa. La carga de la prueba corresponde al colegio.

ARTÍCULO 49.

Imparcialidad en la búsqueda de la prueba. La persona encargada de investigar, buscará la verdad real. Para ello deberá averiguar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de la falta disciplinaria y la responsabilidad del estudiante y los que tiendan a demostrar su inexistencia o lo eximan de responsabilidad, Para tal efecto, quien investigue podrá decretar pruebas de oficio.

ARTÍCULO 50.

Medios de prueba. Son medios de prueba como la confesión, el testimonio la peritación, la inspección o visita especial, y los documentos, los cuales se practicarán conforme a las normas que los regulan en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas de la Ley de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 51.

Libertad de pruebas. La falta y la responsabilidad del estudiante podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 52.

Petición y rechazo de pruebas. Las personas que intervengan en el proceso pueden aportar y solicitar la práctica de las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán rechazadas las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

ARTÍCULO 53.

Práctica de pruebas por comisionado. La persona competente para investigar podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro de igual o inferior categoría de la misma institución.

En la decisión que ordene la comisión se deben establecer las diligencias objeto de la misma y el término para practicarlas.

ARTÍCULO 54.

Prueba trasladada. Las pruebas practicadas válidamente en otra actuación, dentro o fuera del colegio, podrán trasladarse a la actuación disciplinaria mediante copias autorizadas por el rector y serán apreciadas conforme a las reglas previstas en este Manual.

ARTÍCULO 55,

Oportunidad para controvertir la prueba. Quien sea investigado podrá controvertir las pruebas a partir del momento en que tengan acceso a la actuación disciplinaria.

ARTÍCULO 56.

Testigo renuente. Cuando un estudiante sea llamado como testigo y se muestre renuente a comparecer, podrá imponérsele amonestación, a menos que justifique satisfactoriamente su no comparecencia, dentro de los dos días siguientes a la fecha señalada para ser escuchado. Impuesta la amonestación el testigo seguirá obligado a rendir la declaración, para lo cual se fijará nueva fecha.

ARTÍCULO 57.

Inexistencia de la prueba. La prueba recaudada sin el lleno de las formalidades sustanciales o con desconocimiento de los derechos fundamentales del estudiante, se tendrá como inexistente. En toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que ésta se fundamenta.

ARTÍCULO 58.

Prueba para sancionar. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del estudiante investigado.

ARTÍCULO 59, CAUSALES DE NULIDAD

Son causales de nulidad las siguientes:

La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.

La violación del derecho de defensa del investigado.

La existencia de irregularidades que afecten el debido proceso.

ARTÍCULO 60.

Declaratoria oficiosa. En cualquier estado de la actuación disciplinaria, cuando se conozca del asunto y se advierta la existencia de alguna de las causales previstas en la norma anterior, se declarará la nulidad de lo actuado.

ARTÍCULO 61.

Efectos de la declaratoria de nulidad. La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará la persona competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada y nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

ARTÍCULO 62.

Requisitos de la solicitud de nulidad. La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

ARTÍCULO 63.

Término para resolver. La persona competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los dos días siguientes a la fecha de su recibo.

CAPÍTULO IX

EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA - PEDAGÓGICA

Causales de la extinción de la acción disciplinaria.

ARTÍCULO 64.

Son causales para dar por terminada la acción disciplinaria pedagógica las siguientes:

La prescripción de la acción disciplinaria pedagógica.

La cancelación de matrícula.

La conciliación en equidad

SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA - PEDAGÓGICA,

ARTÍCULO 65.

La acción disciplinaria pedagógica prescribe al finalizar el año académico. En el término de tres años para las faltas gravísimas.

CAPITULO X

De la participación de los estudiantes.

Artículo 66. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es la asamblea de todos los representantes de curso que se eligieron popularmente por voto secreto. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada grado. El estudiante que sea elegido como vocero del grado deber reunir los siguientes requisitos:

Estar legalmente matriculado para elegir y ser elegido.

No tener acta de compromiso, ni estar repitiendo el grado actual.

Demostrar rendimiento académico y comportamiento excelente o sobresaliente durante su vida estudiantil en la institución.

Presentar por escrito una propuesta de trabajo, según el artículo 28 del Decreto 1860.

ARTÍCULO 67. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Ser líder positivo
- Tener fácil comunicación con los demás
- Ser respetuoso(a), honesto, leal y responsable
- Tener sentido de pertenencia con la institución
- Tener una convivencia armónica
- Poseer espíritu de superación
- Dar buen ejemplo y tener autoridad moral ante sus compañeros
- Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia
- Tener excelente desempeño académico y disciplinario
- Distinguirse por su puntualidad y colaboración
- Ser aceptado y elegido por sus compañeros
- Ser crítico constructivo.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- 1. Darse su propia organización interna.
- 2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- 3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- 4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el manual de convivencia (Art. 29, Decreto 1860 de 1994).

PARÁGRAFO:

En el Colegio El Japón el Consejo Estudiantil está conformado por un estudiante de cada curso de los grados o ciclos que ofrece la institución.

ARTÍCULO 69. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Los estudiantes tienen derecho a elegir un estudiante representante al consejo directivo mediante elección que debe hacerse entre las personas que conforman el Consejo Estudiantil, y se puede hacer por postulación libre cuando haya unanimidad o por elección con voto secreto. Dicho representante debe cursar el último grado o ciclo de enseñanza que ofrezca la institución.

ARTÍCULO 70.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

- 1. Servir de canal de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 2. Colaborar activa y decididamente en las diferentes actividades organizadas por el Consejo Directivo.
- 3. Cumplir con las funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 71. PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado (ciclo 5 en jornada nocturna) que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 72. PERFIL DEL PERSONERO Y DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

- 1. Ser líder positivo.
- 2. De fácil comunicación con los demás.
- 3. Ser respetuoso(a) honesto, leal y responsable.
- 4. Tener sentido de pertenencia con la institución.
- 5. Tener una convivencia armónica.
- 6. Poseer espíritu de superación.
- 7. Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia.
- 8. Tener excelente desempeño académico y disciplinario.
- 9. Distinguirse por su puntualidad y colaboración.
- 10. Tener como mínimo tres años de permanencia en la institución. (En la jornada diurna).
- 11. Ser crítico constructivo.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Las siguientes son las funciones del personero estudiantil:

- 1. Dar real y efectivo cumplimiento al plan de trabajo presentado durante su campaña.
- 2. Representar a los estudiantes en los procesos disciplinarios cuando se presentan los padres a acudientes Habiendo sido citados.
- 3. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para los cuales podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- 4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 5. Presentar ante el Rector, solicitudes de oficio a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 6. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, la decisión del rector respecto a sus peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 74.

REVOCATORIA DEL MANDATO

Cuando un número de estudiantes, no inferior al 40% de los votos que obtuvo el personero, solicita ante la Rectoría que se revoque el mandato del mismo por medio de elecciones, fundamentando su solicitud en el incumplimiento del programa propuesto por el personero durante las elecciones, o porque haya incurrido en una o más faltas muy graves, la Rectoría procederá a convocar a dichas elecciones y si el mandato es revocado, asumirá la personería quien haya alcanzado la segunda mejor votación en las elecciones de personero.

ARTÍCULO 75.

CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

En concordancia con el Acuerdo 289 de Junio 21 de 2006 del Consejo de Bogotá el contralor de los estudiantes será un alumno que curse el grado undécimo y será el encargado de promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución y actuará como veedor del Fondo de Servicios.

ARTÍCULO 76. FUNCIONES

DEL CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

- 1. El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
- 2. Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa.
- 3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con carencia o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la institución educativa.
- 4. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenezca.
- 5. Presentar ante el rector o ante el Consejo Directivo de la institución, según sus

competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo a los recursos docentes.

- 6. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el rector de la institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el contralor estudiantil requiera.
- 7. Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.
- 8. Presentar a la Contraloría Distrital, de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa.

ARTÍCULO 77, VICECONTRALOR

El vice-contralor será el alumno que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el Contralor Estudiantil, en los casos de faltas absolutas y temporales. Adicionalmente en cada curso existirá un contralor delegado quien apoya en sus labores al Contralor estudiantil.

ARTÍCULO 78. ELECCIÓN.

El contralor y vice-contralor de los estudiantes será elegido por un periodo fijo de un año lectivo dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

ARTÍCULO 79. EJERCICIO DEL CARGO

El ejerció del cargo de contralor de los estudiantes, por parte de los alumnos de 10° y 11° grado que los ejerzan dentro de todo el año lectivo para el cual fueron elegidos equivaldrá a las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio

PARÁGRAFO:

El ejercicio del cargo de contralor de los estudiantes es incompatible con el de personero de los estudiantes y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 80. CAPACITACIÓN

La Contraloría Distrital facilitará la capacitación de los contralores estudiantiles, sin que esto implique gasto para la institución educativa ni erogaciones no contempladas en el presupuesto para la Contraloría Distrital.

CAPITULO XI.

De la representación de los padres de familia.

ARTÍCULO 81. DERECHOS

DE LAS MADRES Y LOS PADRES

- 1. Los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:
- 2. Participar en el Consejo Directivo como miembro activo y representativo de la

- Asociación de padres, en la solución de la problemática escolar y en la toma de decisiones.
- 3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
- 4. Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
- 5. Presentar reclamos, respetuosamente en el lugar y el momento apropiado siguiendo el conducto regular.
- 6. Elegir y ser elegido como representante para participar en los diferentes órganos
- 7. Recibir información oportuna sobre el proceso de aprendizaje y comportamiento de su hijo (a).
- 8. Ser escuchado y atendido con respeto por los diferentes estamentos de la institución.
- 9. Recibir con suficiente anterioridad (2 días), las citaciones, circulares u otro medio que informe sobre actividades y/o compromisos con la institución.
- 10. Conocer el horario de atención a padres y ser atendidos oportunamente.
- 11. A solicitar promoción anticipada de su hijo o hija cuando lo considere pertinente.
- 12. A acceder a los servicios del departamento de orientación.
- 13. A recibir trato amable y respetuoso en todas las instancias institucionales.
- 14. Tener reconocimiento público en las izadas de bandera por su colaboración, confianza en los miembros de la comunidad educativa, por representar la institución en eventos culturales, deportivos y extraescolares.
- 15. Los demás derechos consagrados en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

ARTÍCULO 82. DEBERES

COMO MADRE O PADRE DE FAMILIA

- 1. Son deberes del padre de familia, madre o acudiente:
- 2. La responsabilidad en la formación no termina con su ingreso en la institución educativa, somos parte importante y activa en este proceso y por lo tanto nos comprometemos a:
- 3. Estimular en mi hijo(a), el respeto por si mismo y por los demás, la solidaridad, el compromiso y honestidad animándolo(a) a su constante superación.
- 4. Firmar responsablemente la matrícula, comprometiéndome con el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 5. Justificar la inasistencia de mi hijo o hija mediante la presencia personal o enviando excusa por escrito donde aparezca firma, cédula y teléfono. (En caso de no poder presentarse) en un plazo máximo de 3 días hábiles después de la inasistencia.
- 6. Darle un manejo útil a la agenda escolar.
- 7. Garantizar que la presentación personal de mi hijo o hija se caracterice por orden y limpieza.
- 8. Garantizar que mi hijo o hija use o porte adecuadamente el uniforme de diario o deportivo según corresponda; sin ningún tipo de aditamentos.
- 9. Respetar y apoyar las medidas formativas que se le recomienden a mi hijo (a).
- 10. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad

- educativa y seguir el conducto regular para solucionar cualquier situación.
- 11. Participar responsablemente en las elecciones para formar el gobierno escolar (Asociación de Padres, Consejo Directivo y otras instancias.
- 12. Abstenerme de hacer comentarios que afecten el buen nombre de la institución y establecer mecanismos que permitan aclarar dudas y solucionar conflictos bajo una perspectiva del bien común.
- 13. Proporcionar a mi hijo (a), los elementos necesarios para su buen desempeño escolar.
- 14. Responder económicamente por los daños causados por mi hijo (a), en el plantel.
- 15. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones y citaciones convocadas por la institución, de lo contrario asumo las sanciones citaciones o procedimientos que desde cualquier instancia se hagan.
- 16. Orientar, organizar y supervisar el proceso académico y actividades escolares de mis hijos o hijas.
- 17. Participar activamente en los procesos curriculares y comprometerme con el Proyecto Educativo de la Institución.
- 18. En caso dado de que mi hijo o hija no pueda desplazarse solo al lugar de residencia estaré oportunamente en la institución para recibirla (o).
- 19. La institución escolar hará seguimiento al cumplimiento de los deberes de los padres de familia o acudientes, quien incumpla se hará acreedor a los correctivos correspondientes.
- 20. Todos los demás deberes establecidos por el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

PARÁGRAFO:

Cuando los padres de familia no cumplan con los compromisos de la formación integral o respalden comportamientos que atenten contra el manual de convivencia, el caso será remitido a la comisaría de familia y después analizado por el Consejo Directivo según el artículo 315 del código del menor; aceptando, si es el caso el retiro inmediato de la institución o la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo. Se podrá hacer una anotación referente al caso en el boletín informativo del estudiante.

ARTÍCULO 83, CONSEJO DE PADRES

"El Consejo de padres de familia, como órgano de la Asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudiente en el proceso pedagógico del establecimiento.

Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación". (Decreto 1860 de 1994, artículo 31).

"El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos..." Decreto 1286 de Abril 27 de 2005.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES
DEL CONSEJO DE PADRES

Corresponde al consejo de padres de familia:

- 1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 4. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 5. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- 6. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860de 1994.
- 7. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de Abril 27 de 2005.

PARÁGRAFO 1.

El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2.

"El consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades." Decreto 1286 de Abril 27 de 2005.

ARTÍCULO 85.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, el respeto a los Derechos Humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos, así como de formular y/o diseñar las directrices, políticas, criterios, mecanismos, y estrategias orientadas a desarrollar los objetivos convivenciales del presente. Está conformado, por:

- Dos representantes del personal docente elegidos por los profesores.
- Dos representantes de los estudiantes, así: un representante del Consejo estudiantil y uno de los delegados de los cursos.
- El personero de los estudiantes.
- Dos representantes de los padres de familia o acudientes, elegidos de los delegados.
- Un Coordinador de Convivencia o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- Un representante del personal administrativo elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO:

En cada jornada existirá el Comité de Convivencia con las mismas funciones.

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité de convivencia las siguientes:

- 1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
- 2. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- 3. Desarrollar foros y talleres con la comunidad educativa con el objetivo de promover la convivencia y los valores dentro de los hábitos institucional, estudiantil y familiar.
- 4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
- 5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
- 6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- 7. Con base en los acuerdos y las reglas de juego creadas por toda la comunidad educativa, hacer propuestas concretas para el manual de convivencia.
- 8. Servir de veedor de los acuerdos a los cuales se haya llegado para unas relaciones de convivencia duraderas.
- 9. Generar procesos de reflexión en la institución educativa con todos y cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, tendientes a lograr un mejoramiento de las relaciones de convivencia.
- 10. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- 11. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO:

En la jornada de la mañana se desarrolla el proyecto "Resolución alternativa de conflictos", el cual contribuye al desarrollo de las funciones enunciadas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 8. Con el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Bogotá. En la jornada de la tarde se creará el "comité de conciliación" como una instancia dependiente de la coordinación de convivencia, el cual contribuirá a resolver conflictos entre estudiantes y/o docentes de manera dialogada.

CAPITULO XII

PROCESOS ACADEMICOS CURRICULO, PLAN DE ESTUDIOS, EVALUACION Y PROMOCION

ARTÍCULO 87. CURRÍCULO

El colegio EL JAPÓN concibe el currículo como "El I conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. (Decreto 230. Art. 2. Cáp.1). Para la institución el P.E.I se denomina "Hacia el desarrollo del pensamiento, la construcción de la autonomía y la formación democrática"

ARTÍCULO 88. ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CURRÍCULO

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, "...los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal gozan de la autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel y adaptarlas a las necesidades y características regionales para la cual debe ajustarse a los siguientes parámetros:

- a. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel, definidos en la ley 115 de 1994.
- b. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo de áreas obligatorias y fundamentales y las optativas del conocimiento.
- c. Los lineamientos curriculares....".

ARTÍCULO 89. PLAN DE ESTUDIOS

La ley general de educación se encargó de definir el plan de estudios como "el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, de las áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los respectivos establecimientos educativos", en cuya elaboración se parte del principio del respeto a la autonomía escolar (artículo 77, ley 115 / 1994).

En lo que se refiere a la Jornada Nocturna el plan de estudio además supeditado al Decreto 3011 de 1997.

El decreto 230 del 2002 (Artículo 3). Señala que el plan de estudios debe contener los siguientes aspectos:

- a. La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b. La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c. Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el proyecto educativo institucional -PEI- en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente incluirá los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos. d. El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.
- e. La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica.

f. Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 90, CAUSALES ACADÉMICAS PARA CANCELACIÓN DE CUPO

Se consideran los siguientes casos:

Inasistencia injustificada del estudiante por dos meses continuos. (Esto conllevará a borrar del sistema al estudiante.)

El estudiante que estando repitiendo un grado, no sea promovido.

ARTÍCULO 92. SALIDAS DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

DEFINICIÓN Y REQUISITOS:

Son aquellas que se realizan para conocer en forma real o simulada, fenómenos, objetos, laboratorios, lugares históricos, arqueológicos y tecnológicos de interés académico-planeadas dentro del desarrollo curricular- los cuales son indispensables para que los estudiantes comprendan y afiancen conocimientos tratados en cada una de las áreas.

La realización de estas actividades están supeditadas al cumplimiento previo de los siguientes parámetros:

Estar contempladas en el cronograma general del área y de la institución.

Presentar el anteproyecto en formato establecido para ello a Coordinación Académica y/o Coordinación de convivencia con quince (15) días calendario de anticipación a la salida.

El profesor presentará el plan previa consulta a los padres de familia del respectivo grado y la autorización de los padres de familia.

Para la realización de la salida se requiere la participación voluntaria del 80% de los estudiantes del curso. Se exceptúa las del Proyecto Escuela-Ciudad-Escuela.

Informar por escrito a la coordinación correspondiente los resultados de la actividad realizada, destacando aspectos positivos, inconvenientes de ella en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Cumplir con los requisitos establecidos por la S.E.D.

PARÁGRAFO:

Toda Actividad que realicen los Docentes, debe estar aprobada por Rectoría, mediante la presentación del plan. Será responsabilidad del coordinador validarlo ante esta instancia.

CAPITULO XIII Las modificaciones

ARTÍCULO 93,

Las modificaciones al manual de convivencia serán solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad a través de los órganos colegiados.

- 1. Directivos docentes: Equipo Directivo
- 2. Docentes: Consejo Académico
- 3. Estudiantes: Consejo estudiantil.
- 4. Padres de familia: Consejo de Padres

Egresados (hasta el momento no se ha constituido la asociación de egresados)

El rector convocará al Consejo Directivo y hará entrega de una copia a cada uno de los representantes para someter la propuesta a discusión de los demás estamentos. Concluida esta fase el Consejo Directivo procederá a decidir sobre la adopción o no de la modificación; para tal efecto, el Consejo Directivo realizará una votación a su interior, estableciendo la mayoría según su propio reglamento interno. Las propuestas de modificación que sean respaldadas por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo (según el reglamento interno del mismo) serán adoptadas.

Las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo. (Fundamentado en lo establecido por el decreto 1860 de 1994 en su artículo 15, numerales 3, 4 y 5 para modificaciones del PEI; se determina el proceso para lo correspondiente a modificaciones del presente Manual de Convivencia).

ARTÍCULO 94.

DE LA APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA,

Mediante acuerdo del Consejo Directivo de Marzo 07 de 2011, se aprueba el presente Manual de Convivencia Escolar. Y la Resolución rectoral N° _____ de 2011, la cual legitima, le da legalidad y vigencia y autoriza la publicación de este manual.

ARTÍCULO 96, VIGENCIA,

El presente manual deroga los anteriores, invalida todos los procedimientos y disposiciones contrarios a los aquí estipulados y entra en vigencia a partir de la fecha.

HÉCTOR ÁLVARO SILVA TOLOSA Rector CONSEJO DIRECTIVO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN RESOLUCIÓN 004

NOVIEMBRE 30 DE 2009

Por la cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio El Japón I.E.D. El Consejo Directivo y Académico del Colegio El Japón I.E.D, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra "La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...". También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1993 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos; diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 11º del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo, incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional de la comunidad educativa.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1.

Ámbito. La presente resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media que debe realizar el colegio el Japón I.E.D.

ARTICULO 2.

Propósitos de la Evaluación de Estudiantes. Son propósitos:

- 2.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y recoger información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.2 Suministrar la información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.3 Tomarla como fundamento para la promoción de estudiantes y para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

CAPITULO II PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3.

Concepción institucional de evaluación. Para la institución la evaluación es un proceso dialógico que permite formular juicios de valor frente al desempeño de los estudiantes con respecto a los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales establecidos en el currículo institucional para la toma de decisiones tendientes al mejoramiento continuo.

ARTICULO 4.

Principios Pedagógicos. El sistema institucional de evaluación se fundamenta en los siguientes principios y valores:

- 4.1 El aprendizaje para el estudiante tiene sentido cuando el conocimiento nuevo se relaciona con sus propias estructuras de pensamiento y tiene aplicación en su vida.
- 4.2 La formación democrática genera una sana convivencia.
- 4.3 La autonomía posibilita la regulación del ser en relación con el otro.

ARTICULO 5.

Características de la Evaluación. La evaluación se enmarcara dentro de las siguientes características:

- 5.1 Dialógica: Se diseña y desarrolla con la participación de todos los actores involucrados a partir del reconocimiento de nuevos saberes, experiencias y prácticas pedagógicas.
- 5.2 Sistémica: Incrementa informaciones sobre los distintos procesos y productos, para adecuar los procesos a los intereses y necesidades de los estudiantes, y establecimiento de estrategias para el mejoramiento institucional.
- 5.3 Formativa: Su propósito es perfeccionar la acción educativa, el proceso de aprendizaje significativo y el desarrollo armónico del estudiante, enfatizando en las habilidades de pensamiento, la convivencia democrática y el fortalecimiento de la

autonomía.

- 5.4 Continua. Se realizará de forma permanente haciendo un seguimiento al alumno que permita observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Este carácter permite aumentar la oportunidad de evaluación del aprendizaje significativo a través de la aplicación de diversas técnicas e instrumentos.
- 5.5 Flexible: Responde a los ritmos de aprendizaje del alumno en sus distintos aspectos de intereses y capacidades.

CAPITULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 6.

Organización de la evaluación. La evaluación se realizará teniendo en cuenta la organización por ciclos, para ofrecer un conjunto de recursos, acciones pedagógicas, administrativas integradas y articuladas entre sí, para desarrollar una unidad de tiempo que abarca varios grados, dentro de la cual los estudiantes pueden promoverse con más flexibilidad.

PARAGRAFO 1.

Concepción de ciclo. Se entiende como un proceso que permite identificar los avances intelectuales y socio afectivos de los estudiantes teniendo como referente lo que la comunidad educativa considera fundamental y básico según sean unos criterios acordados sobre los aprendizajes.

PARAGRAFO 2.

Ciclos que ofrece la institución. La institución organizó los ciclos que a continuación se enumeran con los grados que integra:

EN LA JORNADA DIURNA (JORNADAS MAÑANA Y TARDE)

Ciclo Uno: integra los grados Preescolar, Primero y Segundo.

Ciclo Dos: integra los grados Tercero y Cuarto.

Ciclo Tres: integra los grados Quinto, Sexto y Séptimo.

Ciclo Cuatro: integra los grados Octavo y Noveno.

Ciclo Cinco: integra los grados Décimo y Once.

EN LA JORNADA NOCTURNA

1 Cido Uno: integra los grados Primero, Segundo y Tercero.

2. Ciclo Dos: integra los grados Cuarto y Quinto.

3. Ciclo Tres: integra los grados Sexto y Séptimo.

4. Ciclo Cuatro: integra los grados Octavo y Noveno.

5. Ciclo Cinco: Equivale al grado Décimo Once.

6. Ciclo Cinco: Equivale al grado Once.

ARTICULO 7.

Criterios a tener en cuenta en la evaluación de la asignatura, área, campo y convivencia.

Serán los siguientes:

- 7.1 El desempeño demostrado en las competencias, comunicativas, cognitivas, metacognitivas, ciudadanas, emocionales y praxeológicas a partir de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- 7.2 Desarrollo de las actividades de recuperación y afianzamiento asignadas por el docente o la comisión de evaluación en el tiempo y con suficiencia en los requerimientos establecidos.
- 7.3 Presentación bimestral de pruebas de desempeño académico (internas y/o externas).
- 7.4 Asistencia al 80% en cada área/asignatura.
- 7.5 La aprobación de la asignatura/ área/ campo se obtiene con el desempeño básico, tanto en el bimestre como en el acumulado del año lectivo.

ARTICULO 8.

Seguimiento y orientación de evaluación. El Consejo Académico nombrará una comisión de evaluación que estará conformada por: El o la coordinadora académica, un representante del Consejo Académico, el o la orientadora, los docentes directores de curso en cada ciclo y dos padres de familia. Tendrá como función al finalizar cada período escolar, analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas/ áreas/campos y hará recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. También analizará los resultados de las asignaturas/ áreas/campos que presenten los extremos de alta y baja mortalidad académica para hacer recomendaciones y seguimiento con el ánimo de generar estrategias para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos. En el último periodo la comisión de evaluación presentará un informe final a la Comisión de promoción relacionando los estudiantes que deben ser promovidos o no.

ARTICULO 9.

Escala de valoración institucional. La escala de valoración institucional de desempeño se mostrará para cada estudiante a partir de una escala numérica que va de 0 a 100 puntos, los cuales se distribuirán en cuatro períodos con una valoración de 25 puntos cada uno, así:

20 puntos provenientes de la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

5 puntos correspondientes a la prueba bimestral de suficiencia académica.

ARTÍCULO 10.

Valoración final de cada asignatura/área/campo. La nota final del años lectivo se obtiene de la sumatoria de las valoraciones obtenidas en cada uno de los períodos académicos.

ARTÍCULO 11.

Estrategias de valoración integral. Como estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, se considerarán los procesos de:

- 11.1 **AUTOEVALUACIÓN:** Mecanismo permanente dentro del proceso evaluativo, que permite al estudiante valorar sus procesos para identificar su situación de aprendizaje y establecer mecanismos de mejoramiento. Esta se realizará al finalizar cada bimestre a través de un formato institucional con desempeños establecidos y concertados. El valor máximo será de 3 puntos por bimestre.
- 11.2 **COEVALUACIÓN:** Proceso mediante el cual se establece un diálogo constructivo entre pares o con el docente de la asignatura, área o campo con el fin de valorar el propio desempeño con puntos de vista y criterios complementarios. El valor máximo será de 2 puntos por bimestre.
- 11.3 **HETEROEVALUACIÓN:** Valoración que realiza el docente al estudiante sobre su proceso de aprendizaje, teniendo como referente los ejes temáticos, competencias y logros propuestos. Tiene como máximo 15 puntos por bimestre.

ARTÍCULO 12.

Medio de valoración de los desempeños. Se aplicarán todos los instrumentos que permitan valorar los desempeños conceptuales, procedimentales y actitudinales, entre ellos:

- 12.1 No digitales: Ensayos, informes, diarios de campo, proyectos, pruebas orales y escritas, entrevistas, juego de roles, mapas conceptuales, construcciones grupales.
- 12.2 Digitales: Encuentros virtuales y objetos virtuales de aprendizaje (OVAS) como por ejemplo, chat, Foros virtuales, blogs, correos, wikis y demás.

PARÁGRAFO 3:

Requisitos de graduación: Para la graduación se requiere:

La promoción del grado once,

Estar a paz y salvo en los aspectos académico-administrativos del ciclo 5/ grado 11 y de los ciclos anteriores.

Haber realizado el servicio social conforme a la norma establecida.

PARÁGRAFO 4:

Estrategia de seguimiento. Al comenzar cada bimestre el estudiante y el padre de familia, recibirá del director de grupo un documento con los logros esperados, ejes temáticos y la forma de evaluación de cada asignatura/área/campo.

ARTÍCULO 13.

Valoración institucional y equivalencia con la escala nacional. La escala institucional corresponde a la escala nacional de la siguiente forma, que será expresada en las certificaciones finales que expida la institución:

DESEMP/BIM		Ш	Ш	IV
Bajo	1.0-14.9	1.0-29.9	1.0-44.9	1.0-59.9
Básico	15.0-19.9	30.0-39.9	45.0-59.9	60.0-79.9
Alto	20.0-22.9	40.0-45.9	60.0-68.9	80.0-91.9
Superior	23.0-25.0	46.0-50.0	69.0-75.0	92.0-100.0

CAPITULO IV CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 14.

Organización de la promoción. La promoción se realizará al terminar cada uno de los ciclos teniendo en cuenta que el ciclo 1, 2 y 3 tendrán una estructura curricular por campos y el ciclo 4 y 5 una estructura curricular por áreas y asignaturas y proyecto por campo.

ARTICULO 15.

Órgano que realiza la promoción. El consejo Académico nombrará una comisión de promoción que estará conformada por el o la coordinadora académica quien la convocará y presidirá y demás miembros del consejo académico, un padre de familia de una de las comisiones de evaluación y la orientadora.

Es responsabilidad de la Comisión de promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, procurando cada año disminuir el porcentaje de pérdida del año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO 5.

Criterios de promoción. Los estudiantes de los ciclos 1, 2 y 3 serán promovidos al ciclo inmediatamente anterior si:

Aprueba los 4 campos establecidos

Para aprobar un campo se requiere obtener un desempeño básico como mínimo y además cumplir con una asistencia mínima del 80%.

Los estudiantes de los ciclos 4 y 5 serán promovidos al ciclo inmediatamente superior si:

Aprueba como mínimo 7 áreas de las 9 fundamentales en la Educación Básica y 8 de las 10 de la Educación Media según la Ley General de la Educación.

Para aprobar una área de requiere obtener un desempeño básico como mínimo y cumplir con una asistencia mínima del 80%.

PARAGRAFO 6.

Requisitos de los grados intermedios de cada ciclo. En los grados intermedios del ciclo se requiere el 80% de la asistencia, de lo contrario el estudiante reinicia el grado.

Para todos los casos solo se toma la inasistencia reportada en las planillas por los docentes de cada una de las asignaturas.

ARTICULO 16.

Momento de la promoción. La promoción podrá realizarse en dos momentos.

16.1 Al finalizar cada uno de los ciclos.

16.2 En el primer bimestre con el objetivo de realizar la promoción anticipada.

16.3 Al terminar los grados intermedios cuando el estudiante cambia de institución siguiendo los parámetros establecidos.

ARTICULO 17.

De la promoción anticipada. La promoción anticipada se realizará durante el primer periodo del año escolar. El Consejo Académico al recibir el reporte del director de grupo y con el previo consentimiento o solicitud de los padres de familia recomendará la PROMOCIÓN ANTICIPADA al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

ARTÍCULO 18.

Criterios de la promoción anticipada. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- 18.1 Haber obtenido en el año inmediatamente anterior como valoración final desempeño superior, en todas las áreas/asignaturas/campos y en convivencia.
- 18.2 Obtener un reporte de desempeño SUPERIOR durante el primer mes del año lectivo en todas áreas/asignaturas/campos y en convivencia.
- 18.3 Los estudiantes NO PROMOVIDOS con insuficiencias en máximo tres asignaturas PUEDEN solicitar al año siguiente promoción anticipada si obtienen un reporte de desempeño SUPERIOR durante el primer mes del año lectivo en todas áreas/asignaturas/campos y en convivencia, con el fin de posibilitar su nivelación.
- 18.4 Se recomienda que en las Actas de Promoción se registren los estudiantes que por su desempeño pueden ser candidatos a promoción anticipada en el año siguiente.

PARAGRAFO 7.

Prueba de suficiencia Académica. Además de los requisitos anteriores debe superar la prueba de suficiencia académica, (valoración de competencias básicas del grado); para sustentar el certificado correspondiente.

CAPITULO V LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ARTICULO 19.

Acciones para mejorar los desempeños en casos de nivel bajo. Para mejorar los desempeños en casos de nivel bajo, las acciones son las siguientes:

- 19.1 Profesor del campo/ asignatura/ área: Seguimiento sistemático y desarrollo de estrategias de mejoramiento.
- 19.2 Director de grupo: Diligenciamiento de ficha de seguimiento de los desempeños, en la cual se consignarán las acciones pedagógicas de los docentes, orientadoras y compromisos con los padres de familia.
- 19.3 Coordinación académica: Citación a padres de familia para concertar estrategias de mejoramiento en los casos de dificultades académicas y/o desempeños excepcionales, conforme a los consolidados y reportes de docentes.
- 19.4 Remisión a Comisión de Evaluación, la cual se realizará al finalizar cada periodo lectivo, para la formulación de planes de refuerzo, nivelación y de mejoramiento.

19.5 La institución establecerá espacios para atender los y las estudiantes con dificultades académicas.

Para potenciar y estimular los desempeños en caso de niveles altos o superiores, las acciones son las siguientes:

Generación de actividades de profundización por parte del docente de área.

Remisión a Comisión de Evaluación y Promoción.

CAPÍTULO VI

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. SITUACIONES PENDIENTES:

ARTICULO 20.

Situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Cuando un estudiante por causa mayor justificada: enfermedad, calamidad doméstica, o amenaza deja de asistir a la institución:

- 20.1 En un tiempo menor al 20 %, debe presentar la excusa, la cual será avalada por coordinación y presentará evaluaciones y trabajos pendientes en el tiempo acordado con el docente.
- 20.2 En un tiempo mayor al 20 %, debe presentar la justificación acompañada con la solicitud ante rectoría del padre de familia para que se le realicen las evaluaciones correspondientes. Si se acepta la solicitud, la coordinación académica realizará los trámites correspondientes.

Cuando un estudiante ingresa a la institución sin registro de valoraciones por estar desescolarizado, por imposibilidad de presentarlo por causa mayor, la rectoría remitirá a la coordinación académica quien realizará los trámites correspondientes

CAPITULO VII.

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 21.

Mecanismos para garantizar que los Directivos y Docentes cumplan los procesos de evaluación. Lo estipulado en la presente resolución constituye una política institucional y el no cumplimiento genera una falta grave al código del servidor público y específicamente al código de ética del educador, y se seguirá el conducto regular y el debido proceso.

CAPITULO VIII. INFORMES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 22.

Periodicidad de los informes académicos. El año lectivo consta de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno, al finalizar cada uno de estos periodos los padres de familia y / o acudientes recibirán un informe que dé cuenta de los desempeños académicos y de formación de los estudiantes.

Además de lo anterior los padres de familia recibirán el informe final el cual acreditará la suficiencia académica para la promoción o en caso contrario la no promoción al siguiente

grado.

ARTICULO 23.

Contenido de los informes académicos. Los informes académicos expresarán de manera clara y precisa los desempeños de los estudiantes teniendo en cuenta:

- 23.1 En los ciclos 1, 2 y 3 los campos del pensamiento con las áreas/asignaturas que los componen, mostrando el puntaje del bimestre y el puntaje acumulado para el año lectivo; también se mostrarán los logros que debe alcanzar el estudiante.
- 23.2 Para los ciclos 4 y 5 las diez áreas fundamentales y sus asignaturas, además las opcionales con el puntaje del bimestre y el puntaje acumulado del año lectivo.
- 23.3 Se mostrarán las inasistencias por bimestre y su acumulado.

CAPITULO IX

MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 24.

Participación de la comunidad en la construcción en el sistema institucional de evaluación. Se generarán estrategias para que la evaluación institucional tenga participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de esta manera se establezcan recomendaciones para reformar o modificar la presente resolución.

Para socializar el documento a toda la comunidad educativa la presente resolución deberá incluirse en el Manual de Convivencia y/o Agenda Escolar, también hará parte del Proyecto Educativo institucional.

ARTÍCULO 25.

Esta resolución deroga lo estipulado en el Decreto 230 y las normas anteriores al Manual de Convivencia de la institución.

ARTÍCULO 26.

La jornada nocturna, contempla aspectos específicos de evaluación para atender el cumplimiento del Decreto 3011 que reglamenta la educación de jóvenes y adultos, lo cual da lugar a adaptaciones en lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO 27.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, expedición y publicación. Dada en Bogotá, D. C. a los 30 días del mes de Noviembre de 2009.

HÉCTOR ALVARO SILVA TOLOZA

Rector

AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (2011)
RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA
A LA RESOLUCIÓN **004 DE Noviembre 30 de 2009.**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Resuelve:

Artículo 1:

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN: Se aclara que la escala institucional se expresará en enteros con un decimal como aparece a continuación

1. Desempeño Bajo: 0 a 59,9 puntos

2. Desempeño Básico: 60,0 a 79,9 puntos

3. Desempeño Alto: 80,0 a 90,9 puntos

4. Desempeño Superior: 91,0 a 100 puntos

Artículo 2:

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LA RESOLUCIÓN:

La promoción se realizará al terminar cada uno de los ciclos teniendo en cuenta una estructura curricular por campos en las jornadas diurnas y en la jornada nocturna por asignaturas.

Artículo 3: Por el cual se deroga el parágrafo 5 (Criterios de promoción)

Artículo 4: Promoción pendiente: Se establece la promoción pendiente para los casos establecidos por la comisión de promoción.

Parágrafo 1: Los casos "objeto de análisis" por parte de la comisión de promoción serán los remitidos por la comisión de evaluación al finalizar el cuarto periodo.

Parágrafo 2: Los casos objeto de análisis de la comisión de evaluación serán:

- 1. **En las jornada diurnas**: los estudiantes que obtengan desempeño bajo, máximo en un campo con un puntaje de 50 puntos o superior.
- 2. **En la jornada nocturna:** Los estudiantes que obtengan desempeño bajo máximo en dos asignaturas con un puntaje de 50 puntos o superior.

Artículo 5: Criterios de la promoción:

Los estudiantes serán promovidos al ciclo inmediatamente superior en los siguientes casos:

1. Para las jornadas diurnas:

- a) Si al finalizar el año aprueba los 4 campos establecidos
- b) Si al iniciar el año siguiente (Primera semana del año lectivo) obtienen nota aprobatoria en el campo por el cual se estableció promoción pendiente (cumpliendo con los requisitos académicos básicos fundamentales en la estrategia de mejoramiento asignada por el campo al finalizar el año lectivo).
 - 2. Para la jornada nocturna un estudiante será promovido al ciclo mediante superior si:
 - a) Al finalizar el año el estudiante perdió máximo una asignatura.
 - b) Si al iniciar el año siguiente (Primera semana del año lectivo) obtiene nota aprobatoria en las dos asignaturas por las cuales se estableció promoción pendiente. (cumpliendo con los requisitos académicos

básicos fundamentales en la estrategia de mejoramiento asignada por el profesor en cada uno al finalizar el año lectivo).

Artículo 6: Avances de grado dentro del ciclo:

- 1. Para la jornadas diurnas: El estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo, personal (dimensiones cognitiva, metacognitiva, ciudadana, praxeológica y emocional) podrá avanzar al grado inmediatamente superior si así lo avala el consejo académico previo cumplimiento de los mismos requisitos de la promoción anticipada.
- 2. Para la jornada nocturna: No existirá promoción anticipada teniendo en cuanta que:
 - a) La duración de los ciclos es muy corto.
 - b) El decreto 3011, establece la prueba de suficiencia académica para la ubicación del estudiante cuando ingresa al sistema si así el mismo lo solicita.

Parágrafo: En la jornada nocturna los ciclos serán los establecidos en el decreto 3011:

- a) Ciclos de la educación media estas tendrán una duración de un año divididos en cuatro periodos; los parámetros serán los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 004 de noviembre 30 de 2009.
- b) Ciclos de la educación media: estos tendrán una duración de 22 semanas divididas en dos periodos y la autoevaluación tendrá un valor máximo de 6 puntos, la Coevaluación de 4 puntos por periodo, la Heteroevaluación 30 puntos y una prueba de suficiencia al terminar el ciclo que tendrá un valor de 20 puntos.

Artículo 7: Permanencia en el grado interciclo en **las jornadas diurnas**Los estudiantes que obtengan en dos o más campos puntajes inferiores a 50 puntos, deberán permanecer en el grado durante el año lectivo siguiente con el ánimo de superar las deficiencias académicas y alcanzar el nivel esperado para el grado.

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE COVIVENCIA ESCOLAR Y RECONIOCIMIENTO DE FIRMAS

Nos	sotros _						_ у _			
	familia			responsables	de	la ed	matric	del(a) ulado(a)	estudi para el	ante año
Cor cun par	nvivencia nplimiento a la form	esco a s aciór	olar propuesto u contenido a	por la institudo catando deber ducando que obligatorio.	ción y es, der	nos co echos y	mpromet y correcti	emos a vos que	dar est	ricto quen
acce eler acce ent exc que Sak este	esorios, mentos o eptamos o regarán ú epcionale e tengan i pemos qu	cami difere que inicar es el ncon le se	setas de color ntes a los es a los estudian mente al padre coordinador y venientes de fu permite el por	metemos junto res, bufandas, stablecidos en ites que traiga de familia en la el rector firma uerza mayor. te del celular d en la opción	chaqu el ma an esto a entre arán un dentro o	etas, s anual o os obje ga de b permis del saló	acos, za de convi tos se le oletines. so espec n de clas	patos, t vencia. es deco Solame ial a los se siemp	enis y consiste y consiste en can consiste en can consiste estudia	otros os y y se asos ntes
celo aca esto hor	ulares de Idémico udiantes.	alta (y ad No s	gama y otros si demás represe e deben portar	os que los lpo imilares se con entan un ries r audífonos en o juegos en g	isidera sgo pa los oíd	que no ra la os, ni c	son nece integrida olgados	esario pa d perso en el cu	ara el tra onal de ello ni er	bajo los i los
En ent Sak inte De efe	caso dec rega de b pemos qu gridad de la misma ctos de	comis oletir ie las los d man recib	o el docente y nes. s ventas por la estudiantes. Lo era manifestan vido y acepta	a pérdida de nir //o coordinador as rejas están as estudiantes o nos el RECON ción de docu nitidos por la in	r los er prohibi deben a OCIMIE mentos	ntregará das da acatar e ENTO [s, circu	á únicam do que s esta norm DE NUES	ente al a se pone sa por su STRAS F	en riesg segurid TRMAS	jo la ad. para
Pad C.C	dre: Firma C. No	ı	Expe	dida en		Teléfo	no			
Ma C.C	dre: Firma C. No	a	E>	kpedida en	Teléfon	10				
Acu C.C	udiente: _ C. No.		Expe	dida en	Te	eléfono.				

SENSIBILIZACIÓN PARA SABER ACTUAR EN CONDICIONES NATURALES O DE EMERGENCIA

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el plan escolar para la gestión de riesgos de la IED JAPÓN mejorando, complementando, profundizando y adaptando a nuestro entorno las propuestas teóricas y metodológicas hasta ahora existentes, con el fin de concienciar a la comunidad educativa de los riesgos a los que se encuentra expuesta y de esta manera orientar los procesos de prevención, mitigación y atención frente a la ocurrencia de un desastre o emergencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Crear una herramienta eficiente para identificar de manera objetiva las amenazas, vulnerabilidades y riesgos presentes en la I. E. D El Japón, que afecten la integridad de la comunidad educativa.

Planificar eficazmente las acciones de mitigación de riesgos y de atención de emergencias y desastres, con base en los recursos disponibles.

Crear grupos líderes con el fin de involucrar a la comunidad educativa en el proceso, por medio de talleres y diferentes actividades.

Revisar los planos, mapas y señalización con el fin de adaptarlos, actualizarlos y darlos a conocer a la comunidad educativa ubicando los sitios de alto riesgo para la comunidad con el fin de prevenir accidentes dentro de la institución.

Concienciar a los miembros de la comunidad educativa dando a conocer el nivel de responsabilidad que cada uno tiene consigo mismo y con los demás.

Establecer rutas de evacuación y sitios de agrupación de personas.

Crear un plan de evacuación para realizar cuatro simulacros de protección y evacuación, que permitan la evaluación y corrección del proyecto.

Capacitar a toda la comunidad educativa en prevención y atención de emergencias, mediante el apoyo de entidades especializadas en el tema, como son: los bomberos, la DPAE, el SIRE, la Defensa Civil y el Comité Local de Prevención y Atención de Emergencias.

GLOSARIO

Maremoto: es un evento complejo que involucra un grupo de olas de gran energía y de tamaño variable que se producen cuando algún fenómeno extraordinario desplaza verticalmente una gran masa de agua. Este tipo de olas remueven una cantidad de agua muy superior a las olas superficiales producidas por el viento. Se calcula que el 90% de estos fenómenos son provocados por terremotos, en cuyo caso reciben el nombre más correcto y preciso de «maremotos tectónicos».

Tsunami: es una palabra que significa literalmente 'ola de puerto', se puede interpretar como un sinónimo de maremoto.

Sismo: Un sismo es una liberación de energía que se manifiesta por medio de vibraciones del terreno. Se producen cuando hay desplazamientos repentinos a lo largo

de los bordes de las placas tectónicas que conforman la parte superficial de la tierra. Los sismos también se pueden originar por el movimiento de las fallas geológicas.

Epicentro: La zona en donde se inicia la liberación de energía se conoce como FOCO y su proyección sobre la superficie terrestre se llama **epicentro**.

Escala de Magnitud de Richter: Mide la energía liberada durante un sismo mediante el uso de sismógrafos.

Escala de Intensidad de Mercalli: Mide los efectos a partir de la observación de los daños causados

Explosiones: Una explosión es la liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión, con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene. Las explosiones se causan por la acumulación de gases, manipulación de elementos en laboratorios y por terrorismo entre otras.

Inundación: Una inundación es la acumulación de gran cantidad de agua en un sitio, causado por diversos factores como la intensificación de las precipitaciones lluviosas, desbordamiento del cauce de ríos, falta de drenajes y alcantarillados en las ciudades, etc. *Concentración de personas*: Consideramos las situaciones cuando se concentran o reúnen demasiadas personas en un plantel, tales como celebraciones, actividades culturales, olimpiadas, actos públicos, espectáculos, reuniones deportivas y matrículas.

RECOMENDACIONES GENERALES

Mantenga la calma, no corra, no grite, no empuje.

Desconecte equipos eléctricos, apaque estufa, cierre la válvula de gas.

Ubique la salida de emergencia más cercana.

Verifique que todos hayan evacuado, cierre puertas y salga sin correr.

Dé prioridad a las personas más expuestas al riesgo.

No use los ascensores, use las escaleras.

Siga la ruta de evacuación rápidamente sin devolverse, conservando su derecha hasta el punto de encuentro.

Si hay humo desplácese a ras del piso.

Siga las instrucciones de la persona que coordina la evacuación.

Evite llevar muebles y electrodomésticos.

Si evacúa con su familia, y el tiempo lo permite lleve consigo: Equipo de primeros auxilios, radio, dinero, papeles importantes, alimentos, ropa de cama, ropa extra y agua.

Coloque en un lugar visible los planos de evacuación y lugares de reunión, de manera que todos conozcan la ruta de escape segura.

SEIS JUGADAS MAESTRAS

(PLAN DE RESPUESTA POR TERREMOTO)

Un terremoto no se puede evitar, pero tú sí te puedes preparar.

iEstas son Seis Jugadas Maestras que debes tener en cuenta en el hogar, el trabajo y el colegio!

1. HOGAR SEGURO, COLEGIO SEGURO

Asegura o cambia de sitio cualquier objeto o mueble que te pueda lastimar si se te cae encima o que por su valor o fragilidad quieras proteger especialmente. Asegura objetos en áreas de tu colegio y casa como la sala, el comedor, la cocina, el estudio o el garaje.

2. ELABORA UN PLAN DE EMERGENCIA

Reúnete con tu familia, con tus compañeros y tus vecinos para planear hoy lo que harás antes, durante y después. Si lo haces ahora estarás preparado y el plan también te será útil para otras emergencias. En tu lugar de trabajo o en el colegio de tus hijos exije que se implemente un plan de emergencia.

3. PREPARA UN KIT PARA EMERGENCIAS

Ten a mano un pito, una linterna, un radio portátil con pilas, agua en botella, comida enlatada, copia de tus documentos personales y un equipo básico de primeros auxilios. Alista una mochila o una bolsa pequeña para que puedas llevar el equipo contigo por si tienes que evacuar. No olvides una lista con los números de emergencia.

4. VIVIENDA SEGURA

Con la ayuda de alguien que conozca del tema, verifica si la edificación que ocupas es capaz de resistir un terremoto. Si no es así, lleva a cabo los reforzamientos que estén a tu alcance. En todos los casos, identifica los lugares que te puedan ofrecer mayor protección.

5. PRIMERO QUE TODO, ¡PROTÉGETE!

Durante el terremoto, ubícate en el sitio que previamente has identificado como el más seguro de tu vivienda, colegio o lugar de trabajo. Cúbrete bajo un escritorio o mesa fuerte y de ser posible en posición fetal. No te acerques a las paredes exteriores o a las ventanas del lugar donde te encuentres. Ventanas, fachadas, escaleras y detalles arquitectónicos son los primeros en derrumbarse.

6. EVALÚA LA SITUACIÓN Y ACTÚA

Cuando pase el terremoto, verifica tu estado de salud y el de las personas que te acompañan. Inspecciona los daños, desconecta la electricidad y cierra las llaves de paso del agua y del gas para evitar fugas que puedan generar inundaciones e incendios. Activa tu plan de emergencia y ve a un lugar seguro. No olvides que en cualquier momento puede ocurrir un nuevo temblor.

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS

DEPENDENCIA	Nº TELEFÓNICO
EMERGENCIAS(GENERAL)	123
LÍNEA BOGOTÁ	195
BOMBEROS	119
POLICÍA	112
CRUZ ROJA	132

DEFENSA CIVIL		144
AMBULANCIAS REGULADOR)	(CENTRO	125
ACUEDUCTO		116
CONDENSA		115
GAS NATURAL		164
CENTRO TOXICOLÓGICO		136
TRÁNSITO		127
DPAE		4297414
EMERGENCIAS QUÍMICAS		2886012

DPAE 4297414
EMERGENCIAS QUÍMICAS 2886012
CISTEMA 4055900
ANTIEXPLOSIVOS 3410417
DAS 2086060/7127

DIJIN 4266200 SIJIN 4266200

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY 4548000 - 4548001

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL 4511222 INSPECCIÓN DE POLICÍA KENNEDY 2648429 ESTACIÓN DE BOMBEROS KENNEDY 2648343

www.conlospiesenlatierra.gov.co

www.sire.gov.co www.fopae.gov.co

http://japonprevenido.blogspot.com